



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **37271**

##### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Relación provisional.** Resolución de 21 de julio de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. .... **37279**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad..... **37280**

**Convenios.** Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Guadalupe, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. .... **37294**

**Convenios.** Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line..... **37302**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital..... **37313**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados..... **37432**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Resolución de 26 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. .... **37437**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA21/1288. .... **37439**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, cuyo promotor es Román Villalón López, en el término municipal de Capilla. Expte.: IA21/1049. .... **37455**

**V****ANUNCIOS**

### Presidencia de la Junta

**Información pública.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades en favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones". .... **37472**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de depredadores y la acreditación como Auxiliar de los Agentes del Medio Natural. .... **37473**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. .... **37474**



**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata, consistente en la ampliación del ámbito del PIR y la reordenación interna de parcelas y viales. .... **37476**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Agroforestales Tentudía, SC, en el término municipal de Calera de León (Badajoz). .... **37477**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana M-27.1 de la urbanización Vistahermosa. .... **37479**

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias Municipales. .... **37480**

### **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en el PERI-2. .... **37481**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 25 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **37482**

### **Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Oferta de empleo.** Anuncio de 25 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para el año 2022. .... **37483**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 7 puestos de trabajo. .... **37484**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062430)*

Por Resolución de 12 de julio de 2022 (DOE n.º 134, de 13 de julio), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V categoría Camarero/a- Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 19 de julio de 2022 (DOE n.º 141, de 22 de julio), se convocó a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 29 de julio de 2022, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base decima de la Orden de convocatoria y habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESUELVE:

**Primero.** Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el anexo I a la presente



resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de septiembre de 2022.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Segundo.** Los/as aspirantes aprobados deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el Anexo II de la presente resolución.

**Tercero.** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243 de 19 de diciembre,  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O I****GRUPO: V****CATEGORÍA: Camarero/a-Limpiador/a Turno Libre**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
DOMINGUEZ SALVADOR BRUNO	***6163**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006614	CACERES
GONZALEZ DIAZ JUAN JOSE	***3971**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	1000546	BADAJOS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICENTA	***1560**	EDUCACION Y EMPLEO	1013142	CASAR DE CACERES
GORDILLO RUDILLA LOURDES	***5869**	EDUCACION Y EMPLEO	1012942	ZAFRA
YUSTE MUÑOZ JAVIER	***8382**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39173510	PLASENCIA
VICENTE ANTUNEZ ISABEL	***3910**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006611	CACERES
MANZANO PLATA ANA JERUSALEN	***0503**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39150710	PLASENCIA
MORENO HERMOSA MARIA CRUZ	***9768**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006610	CACERES
GRANADO MUÑOZ MARIA SOLEDAD	***2413**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006525	CACERES
CASADO BELLA SANDRA	***6203**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38067210	VILLANUEVA SERENA
BORREGO POLO MARIA	***2151**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006625	CACERES
PALACIOS RODRIGO ISIDORA	***8914**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006605	CACERES
MARTIN TOSTADO MARIA JESUS	***4828**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006489	CACERES
DELGADO ANA IRENE JESUSA	***0891**	EDUCACION Y EMPLEO	1017931	TIETAR
MORENO CABEZUDO MARIA MAGDALENA	***5524**	EDUCACION Y EMPLEO	1013284	MONTIJO
MANCHA JUEZ MARIA DEL CARMEN	***7063**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1011724	VILLANUEVA SERENA



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
MIMBRERO CORDERO DIEGO	***5007**	EDUCACION Y EMPLEO	1010226	LLERENA
MORAN PEREZ MARIA CRISTINA	***6991**	EDUCACION Y EMPLEO	1018313	TORREJONCILLO
RODRIGUEZ MORAGA MARIA EVA	***9936**	AGRIC., D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	1000806	MERIDA
GALLARDO GARCIA MARIA DOLORES	***7127**	EDUCACION Y EMPLEO	1010713	BADAJOS
LOPEZ GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	***1037**	EDUCACION Y EMPLEO	1010037	BADAJOS
CORDOBA GUERRA ANA MARIA	***5283**	EDUCACION Y EMPLEO	1010021	BADAJOS
MARTIN TEJEDA MARIA TERESA	***6686**	EDUCACION Y EMPLEO	1017928	MALPARTIDA DE PLASENCIA
PULIDO DURAN ANA ISABEL	***2940**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006487	CACERES
MANZANO ORTIZ GRACIA	***5250**	EDUCACION Y EMPLEO	1010227	LLERENA
MORENO HERRERA RUBEN	***7482**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1018015	BADAJOS
ALBARCA HERMOSA MARIA DEL CARMEN	***3987**	EDUCACION Y EMPLEO	1013058	BARCARROTA
AGUNDEZ GOMEZ ANA	***4264**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006623	CACERES
ALMODOVAR GOMEZ ANGELA	***6404**	AGRIC., D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	1008666	DON BENITO
UBEDA CARDEÑA ANTONIO	***6252**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39225210	MERIDA
RODRIGUEZ DE LA ENCARNACION JOSE	***1953**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006683	BADAJOS
TORES FERNANDEZ YOLANDA	***1929**	AGRIC., D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	1005208	NAVALMORAL DE LA MATA
GUTIERREZ OSUNA ALBINO	***0647**	EDUCACION Y EMPLEO	38169110	GALISTEO
HINOJOSA MORUNO CRISTINA	***7902**	EDUCACION Y EMPLEO	1010228	LLERENA
FIGUEROA LARIOS SOLEDAD	***7437**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006697	BADAJOS
RODRIGUEZ JANITA MARIA INMACULADA	***7241**	EDUCACION Y EMPLEO	1010601	BADAJOS





FERNANDEZ ALONSO FATIMA	***6498**	EDUCACION Y EMPLEO	1013040	BADAJOS
PLAZA CABALLERO NAZARET	***3882**	EDUCACION Y EMPLEO	38170010	MADROÑERA
POZO SANMARTIN JESUS MIGUEL	***8986**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1011746	VILLANUEVA DE LA SERENA
CARRETERO GOMEZ FRANCISCA	***0634**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39235710	MERIDA
ESCOBAR PAULINO ANA BELEN	***6013**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1011720	VILLANUEVA DE LA SERENA
VELASCO MATEOS EMILIANA	***9418**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1010738	CACERES
MATEO CRUZ AMPARO MARIA	***5988**	EDUCACION Y EMPLEO	1010339	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
BARRERO GARCIA ESTHER	***7143**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38067010	VILLANUEVA DE LA SERENA
CANO PORRO MARIA DEL CARMEN	***9169**	AGRIC., D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	1009405	MERIDA
PERALES PASTOR TRINIDAD	***2721**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1017335	CACERES
MONFORTE MENDOZA MARIA YOLANDA	***8212**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1007124	PLASENCIA
CANO CANO SEBASTIANA	***9131**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1011739	VILLANUEVA DE LA SERENA
REYES MANCEBO ANTONIA	***7155**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39213010	MERIDA
CHAPARRO GUZMAN ISABEL	***6185**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006935	DON BENITO
PIÑERO MEDINA CARMEN	***0323**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006517	CACERES
ESPINOSA FERNANDEZ MARIA JOSE	***7580**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006783	MERIDA
VACA TREJO MARIA ISABEL	***5478**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006763	MERIDA
RODRIGUEZ ASINS MARIA MAGDALENA	***4416**	EDUCACION Y EMPLEO	1000549	BADAJOS
ALCON CARPINTERO MARIA EVA	***0984**	EDUCACION Y EMPLEO	1013274	MONTEHERMOSO
PECERO HERRERA ISABEL	***4670**	EDUCACION Y EMPLEO	1013177	FUENTE DEL MAESTRE
NARCISO FUENTES MAGDALENA	***5350**	EDUCACION Y EMPLEO	1013002	BADAJOS
BELLOSO BELLOSO SUSANA	***8388**	EDUCACION Y EMPLEO	1012975	ALMENDRALEJO



ALIAS GOMEZ MARIA DEL CARMEN	***1004**	EDUCACION Y EMPLEO	1013017	BADAJOS
FRESNEDA SOLIS ANA MARIA	***9031**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1006613	CACERES
LOPEZ DE HIJES JUAN JOSE	***6847**	AGRIC., D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	1020510	PLASENCIA

**A N E X O I****GRUPO: V****CATEGORÍA: Camarero/a-Limpiador/a Turno Discapacidad**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MORENO CRUZ MARIA TERESA	***9552**	EDUCACION Y EMPLEO	1013266	MIAJADAS
CAÑO PICO ISMAEL	***2410**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1007134	PLASENCIA
BENITEZ MATEOS FRANCISCO JAVIER	***6821**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38410610	PLASENCIA
PEDRERA RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	***5866**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1017348	MERIDA
AVILA BERROCAL MARIA DEL CARMEN	***0699**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39153210	PLASENCIA
OLIVA BRAVO JOSE LUIS	***1336**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38412510	PLASENCIA
RUIZ HURTADO JOSE MARIA	***8090**	EDUCACION Y EMPLEO	1013384	VILLANUEVA DE LA SERENA



**ANEXO II**

Categoría: Camarero/a-Limpiador/a

Fecha: 5 de agosto de 2022

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

9:30 horas

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. (2022062393)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 17 de enero de 2022, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema concurso-oposición (DOE núm. 15, de 24 de enero de 2022).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga público el resultado provisional del mismo, declarando desierta la provisión de las plazas convocadas, al no haber superado ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar las pruebas selectivas.

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 21 de julio de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad.*

(2022062342)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2022, la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 04/03/2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**



ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD.

Madrid, 14 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961//2021 de 2 de noviembre por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10.6 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D.ª Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para dar firma al presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 8 de junio de 2018 se suscribió un Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma.

**Segundo.** Que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio los efectos del mismo tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo unánime de ambas partes, por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.



**Tercero.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del citado convenio, se prevé que éste podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

**Cuarto.** Se considera necesaria la introducción de una nueva cláusula relativa a la protección de datos, así como la modificación del anexo I del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del convenio referido, que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto de la Adenda.**

Esta adenda tiene por objeto acordar la prórroga del Convenio suscrito por ENESA y la Comunidad Autónoma de Extremadura el 8 de junio de 2018, así como recoger las modificaciones detalladas en las siguientes cláusulas.

##### **Segunda. Prórroga del Convenio.**

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan la prórroga expresa de la vigencia del convenio por un periodo adicional de cuatro años.

##### **Tercera. Introducción de una nueva cláusula de protección de datos.**

Se añade una nueva cláusula décima al Convenio de fecha 8 de junio de 2018, cuya redacción es la siguiente:

“En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, las partes se comprometen a utilizar los datos personales, incluidos los recopilados por medios electrónico, exclusivamente para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio.

Asimismo, se garantizará que todas las personas autorizadas para el tratamiento de estos datos hayan contraído un compromiso de confidencialidad y que dichos datos no se comunicarán a terceros”.

##### **Cuarta. Modificación del Anexo I.**

Con objeto de detallar con mayor precisión la información a remitir, se actualiza el Anexo I al Convenio denominado “Formato de intercambio de información ENESA-COMUNIDAD AUTÓNOMA” que quedará redactado de forma detallada en el Anexo de esta adenda.



**Quinta. Eficacia.**

La presente adenda surtirá efectos una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma la presente adenda digitalmente.

El Presidente de Enesa,  
ERNESTO ABATI GARCÍA-MANSO

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **ANEXO I**

### **FORMATO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

#### **ENESA – COMUNIDAD AUTÓNOMA**

##### **OBJETO**

El objeto de este documento es describir cómo deben remitir las comunidades autónomas (en adelante CCAA) la información de los beneficiarios, relativa al derecho que tienen a percibir la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento y la subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo y condiciones productivas.

En el presente documento, se explican los distintos tipos de registro definidos en el documento SGSSA\_DR\_CSA\_1xx (en su última versión).

##### **DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR**

Según establece el apartado decimoctavo, de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, en Coordinación con las comunidades autónomas en materia de seguros agrarios: Se intensificará la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de coordinación con las comunidades autónomas para los seguros agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, ENESA ha celebrado convenios de colaboración con las CCAA para el intercambio de datos a efectos de gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de cada CCAA.

Por todo ello, las CCAA, se comprometen a enviar a ENESA un fichero con todos aquellos beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales.

El fichero mediante el que se remite dicha información debe enviarse con el formato descrito en el documento SGSSA\_DR\_CSA\_1XX, en su última versión.



La información a enviar está formada por:

- Ejercicio: Año en el que se envía la información.
- CA: Comunidad Autónoma que remite la información.
- Letra del CIF: Letra del CIF del beneficiario.
- Número de CIF/NIF: Número del CIF/NIF del beneficiario.
- Letra del NIF: Letra del NIF del beneficiario.
- Agricultor/Ganadero Profesional: Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/ Ganadero Profesional, para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- Explotación Prioritaria: Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación calificada como Prioritaria.
- Organización de Productores: Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores.
- Joven Agricultor/Ganadero: Derecho a percibir subvención adicional por ser joven Agricultor/Ganadero y haber recibido el pago para los jóvenes agricultores.
- ADSG: Derecho a percibir subvención adicional por tener explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, (ADSG), para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE: Derecho a percibir subvención adicional por pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de sanidad vegetal, como ATRIA, ADV, ASV, ATESVE.
- Agricultura Ecológica: Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas agrícolas de producción ecológica.
- Ganadería Ecológica: Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas ganaderas de producción ecológica.

Los criterios para la cumplimentación de los campos están definidos en el Anexo I del presente documento.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DEBE ENVIAR LA INFORMACIÓN

Cada CA deberá remitir a ENESA los datos relativos a los beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales, según los datos de los que dispongan en su base de datos.



## ALTA DE DATOS

La información correspondiente de los beneficiarios con derecho a percibir las subvenciones adicionales (o la negación del derecho, en su caso), se enviará a ENESA.

### Nomenclatura de los ficheros CSA

Los ficheros para el alta de los datos del Control de Subvenciones Adicionales deben tener un nombre ajustado al siguiente formato:

CSA\_EEEE\_CA\_DDMMYYYY\_NN.TXT (en mayúsculas).

Dónde:

CSA: Identificativo de fichero de datos para el Control de Subvenciones Adicionales.

EEEE: Ejercicio o año en el que se envía la información.

CA: Código de la comunidad autónoma que remite la información.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero (2 dígitos del día, 2 del mes y 4 del año) rellenos a ceros por la izquierda.

NN: Número secuencial de 2 posiciones numéricas, relleno con ceros por la izquierda. Cada envío se incrementará en 1, secuencialmente para todos los envíos realizados, es decir, dentro de cada día, puede haber de 1 a 99 ficheros enviados de tipo CSA.

TXT: Extensión del fichero de datos.

Se trata de ficheros planos de texto con formato de campos de longitud fija. El formato de dichos ficheros se encuentra descrito en el documento SGSSA\_DR\_CSA\_1xx (en su última versión).

### Motivos generales de rechazo de los ficheros

Cuando se reciba un fichero "CSA" en ENESA, se procederá a realizar una serie de comprobaciones. Si en alguna de estas comprobaciones aparece alguno de estos errores, el fichero NO SE PROCESA.

Los errores que impiden el procesamiento de un fichero son:

- Error 100: Ejercicio del nombre del fichero incorrecta
- Error 101: Longitud del nombre del fichero incorrecta



- Error 102: C.A. del nombre del fichero incorrecta
- Error 103: Fecha del nombre del fichero incorrecta
- Error 104: Extensión del nombre del fichero incorrecta
- Error 105: Tipo de registro erróneo o incompatible con el tipo de fichero
- Error 106: Longitud de registro incorrecta
- Error 107: Formato de registro incorrecto
- Error 108: Fichero vacío o con formato no reconocido o ilegible
- Error 109: El código de la comunidad autónoma indicada en el registro es incorrecta
- Error 110: Número secuencial del nombre del fichero incorrecto

#### Motivos generales de rechazo de los registros

Si no se detecta ninguno de los errores mencionados en el apartado anterior, se comienza a procesar el fichero remitido. Durante el procesado del fichero, se realizan una serie de comprobaciones a los registros incluidos en el fichero.

Las comprobaciones que se realizan son las siguientes:

- Error 120: Campo obligatorio definido como no nulo en el diseño de registro sin datos
- Error 121: Registros duplicados en el fichero
- Error 122: CIF/NIF erróneo
- Error 123: El dato del ejercicio del fichero no coincide con el dato de ejercicio del registro

Si un registro presenta algún error descrito en este epígrafe, no se procesa ningún registro del beneficiario (CIF/NIF) involucrado.

#### SUSTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las CCAA pueden enviar a ENESA varios ficheros, llevándose a cabo una carga de datos de tipo "total", es decir, si una misma comunidad envía varios ficheros en el mismo ejercicio, la información enviada del último fichero sustituye a la que ya existía, por lo que, si el envío tiene como objeto hacer alguna modificación sobre los datos de algún beneficiario, debería enviar de nuevo todos los beneficiarios, ya que, de otra manera el resto de información se perdería.



Por lo tanto, la información del último fichero cargado en el sistema será la que prevalezca.

Dentro del mismo fichero, se considerará que la información referente a los beneficiarios que tienen derecho a percibir una o más subvenciones adicionales está duplicada y aparecerá el error 125 de rechazo de registros, cuando coincidan los siguientes datos:

- Comunidad autónoma
- Ejercicio
- Beneficiario

**ANEXO I****CRITERIOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMPOS DE TIPOS DE SUBVENCIÓN ADICIONAL.**

Cada campo se rellenará exclusivamente con "S" (SI cumple) o "N" ( NO cumple). Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<b>CAMPO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>RESULTADO</b>
Agricultor/Ganadero Profesional (AP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Explotación Prioritaria (EP)	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, sin fecha de baja.	S
	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, pero con fecha de baja.	N
	No hay fecha de calificación como EP anterior a la fecha del cruce.	N
Organización de Productores (OP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Joven Agricultor/Ganadero	La fecha de la Resolución de primera instalación es anterior a la fecha del cruce (últimos 5 años)	S
	No hay fecha de Resolución de primera instalación anterior a la fecha del cruce.	N
ADSG	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce, según código de explotación y especie.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Agricultura Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Ganadería Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N



CONTROL DE SUBVENCIONES ADICIONALES												
DISEÑO DE REGISTRO												
Descripción	Campo	Posición	Long	Tipo	Definición	Formato	Rango	Nulo				
Identificación de registro												
Tipo de registro	1	- 3	3	AN	Referencia al tipo de información	FA1	CSA	N				
Ejercicio	2	- 7	4	N	Ejercicio comunicado	FN		N				
CA	3	- 9	2	N	Código de la Comunidad Autónoma	FN		N				
Letra del CIF	4	- 10	1	AN	Letra CIF del interesado	FA2		N				
Número de CIF/DNI	5	- 18	8	AN	N.º DNI/CIF del interesado	FA2		N				
Letra del NIF	6	- 19	1	AN	Letra NIF del interesado	FA1		N				
Subvención adicional según características del asegurado o utilización de técnicas de condiciones productivas *												
Agricultor/Ganadero Profesional	7	- 20	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/Ganadero Profesional	FA1	S,N	S				
Explotación Prioritaria	8	- 21	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación Prioritaria	FA1	S,N	S				
Organización de Productores	9	- 22	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores	FA1	S,N	S				
Joven Agricultor/Ganadero	10	- 23	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Joven Agricultor/Ganadero	FA1	S,N	S				





ADSG	11	24	-	24	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una AD SG	FA1	S,N	S
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	12	25	-	25	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una ATRIA, ADV, ASV	FA1	S,N	S
Agricultura Ecológica	13	26	-	26	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Agricultura	FA1	S,N	S
Ganadería Ecológica	14	27	-	27	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Ganadería	FA1	S,N	S

\* El derecho a percibir la subvención adicional se cumplimenta con S/N . Si no se conoce o no aplica se rellenará en blanco.



NOMENCLATURA DEL FICHERO DE INTERCAMBIO

CSA: Control de Subvenciones Adicionales

EEEE: Ejercicio

CA: Código de la C.A.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero en formato día, mes, año,

NN: Secuencial dentro de la generación. Los ficheros se generan con un número máximo de beneficiarios. Si para una C.A. hay más beneficiarios que dicho número máximo, se generan varios ficheros.

---

RELACIÓN DE REGISTROS CON DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN ADICIONAL

---

Este fichero incluye todos los DNIs que estén registrados en la C.A. con derecho a percibir una o más subvenciones adicionales. Los ficheros son generados por C.A., incluyéndose en el mismo todos los DNIs que pertenecen, como titular y/o como propietario de una explotación, a dicha C.A.

**EXPLICACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMPOS DEL FICHERO DE INTERCAMBIO**

- FA1 Campo alfanumérico, ajustado a la izquierda y completando con blancos a la derecha si fuese necesario. Si no existiera se cumplimentará en blanco
- FA2 Campo alfanumérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.
- FN Campo numérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.

**CUMPLIMENTACION DE LOS CAMPOS CIF/DNI/NIF**

Los campos CIF, DNI, NIF se cumplimentarán de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

Caso de personas físicas

CIF Se rellenará con ceros

DNI Parte numérica, ajustado a la derecha y completado con ceros a la izda.

NIF Letra de verificación del DNI

Caso de personas jurídicas y entidades

CIF Letra de verificación del CIF

DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª dígito de control que puede ser letra o número

NIF Se rellenará con blanco

Otros casos (Extranjeros)

CIF Se rellenará con el carácter 'X', 'M' o "Y"

DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª carácter de control (letra mayúscula)

NIF Se rellenará con blanco



*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Guadalupe, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. (2022062344)*

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Guadalupe, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, 04/03/2021,  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES MARIO ROSO DE LUNA DE LOGROSÁN.

Mérida, 18 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Guadalupe con CIF P1009000I y domicilio en Avda. Conde de Barcelona, n.º 2, código postal 10140 Guadalupe, Cáceres, con teléfono de contacto 927367006, correo electrónico ayuntamiento@ayuntamientodeguadalupe.es y Don Felipe Sánchez Barba, como Alcalde-Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Gestión administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Guadalupe.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Mario Roso de Luna, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Gestión administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.





- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí <sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

---

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Ayuntamiento de  
Guadalupe,  
D. FELIPE SÁNCHEZ BARBA





*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line. (2022062375)*

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2022, el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 04/03/2021,  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA MÉDICOS ASISTENCIALES EN LA MODALIDAD ON-LINE.

Madrid, 29 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte:

D<sup>a</sup> Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá, con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2018, publicada en el BOCM de 28 de marzo de 2018 (Resolución del Rector sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de la Universidad). El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), configura al Rector como máxima autoridad académica de la Universidad y le otorga las competencias de dirección, gobierno y gestión de la misma.

De otra parte:

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 15 de junio de 2022.



## EXPONEN

**Primero.** El artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, otorga al Instituto Nacional de la Seguridad Social la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, el INSS, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modifica parcialmente las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto, el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración, cualquiera que sea la contingencia determinante, en los que se encuentren los trabajadores incluidos en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, por desarrollar un trabajo o actividad por cuenta ajena o propia.

Asimismo, el INSS tiene otorgada, entre sus funciones, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad que origina la situación de incapacidad temporal del trabajador, así como la determinación de las entidades colaboradoras responsables de las prestaciones que puedan resultar procedentes en materia de incapacidades laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio. A lo anterior cabe añadir la competencia que ostenta el INSS para la determinación de contingencia en aplicación del procedimiento regulado en el Artículo 4 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.

**Segundo.** Corresponderá a los médicos del Servicio Público de Salud (SPS), con carácter general, la expedición de los partes de baja, confirmación de la baja y de alta, que determinarán la declaración de la baja médica en los procesos de incapacidad temporal así como su duración y extinción, conforme a lo regulado por el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio. Igualmente, en virtud de los procedimientos regulados en el real decreto mencionado, la Inspección Médica del Servicio Público de Salud participará en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal junto a las Entidades Gestoras y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Por otra parte, los médicos de atención primaria del SPS tienen la capacidad de proponer la iniciación del procedimiento para la evaluación de incapacidad permanente conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, siendo preciso para ello contar con un profundo conocimiento en materia de incapacidades laborales.



En consecuencia, los médicos del SPS, en el ejercicio de las funciones señaladas, deben disponer de conocimientos científicos actualizados y herramientas de valoración funcional adecuadas para la aplicación de criterios técnicos objetivos, avalados por la comunidad científica en las diferentes materias.

**Tercero.** Conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Universidad de Alcalá la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos (artículo 1.2 b), así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (artículo 83.1). Asimismo, y conforme al artículo 34.1, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la Universidad de Alcalá está facultada para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.

**Cuarto.** El Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022, se perfeccionó mediante el consentimiento de las partes y se encuentra inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

**Quinto.** En el manifiesto quinto del convenio para el control de la incapacidad temporal mencionado en el punto anterior, se expresa que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores convenios, establecer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del convenio. El mencionado Plan de Actuaciones, que acompaña a dicho convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del convenio.

**Sexto.** El Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en las Comunidades Autónomas e INGESA, establece en su apartado H.-3 como una de las actividades a realizar, cursos on-line sobre incapacidad laboral. La correcta realización de esta actuación supone el cumplimiento del 2 % de los objetivos que se proponen. Asimismo, se recoge en dicho apartado que con independencia de las actividades presenciales o no, organizadas por las Comunidades Autónomas e INGESA, el INSS pondrá a disposición de las mismas, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

**Séptimo.** Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización de recursos y servicios conjuntos contribuyéndose a la realización



de una actividad de utilidad pública, cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Octavo.** La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

**Noveno.** El presente convenio es financieramente sostenible, teniendo la Comunidad Autónoma de Extremadura firmante capacidad para financiar las obligaciones asumidas en el mismo.

**Décimo.** Es voluntad de las partes firmantes, en virtud de lo manifestado y de conformidad con el marco normativo vigente, suscribir el presente convenio para participar en la realización de un curso de incapacidad temporal en la modalidad on-line dirigido mayoritariamente a médicos de atención primaria.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Denominación de la actividad y objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por finalidad perfeccionar la formación en el control médico de la prestación de incapacidad temporal mediante la mejora de la formación de los médicos de atención primaria de manera prioritaria, Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria, así como otros médicos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a la Medicina Familiar y Comunitaria en menor medida, a través del desarrollo de la siguiente actividad formativa:

- Curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales, en la modalidad on-line.

### **Segunda. Contenidos científico-técnicos.**

El curso será ofertado por la Universidad de Alcalá como título propio con una extensión de 6 ECTS y estará integrado por las siguientes unidades formativas:

- Marco legal de la Incapacidad Temporal. Conceptos básicos.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Sistema Público de Salud.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Actividad laboral e Incapacidad Temporal: Codificación ocupaciones (CNO-11). Guía de Valoración profesional del INSS. Tiempos óptimos de incapacidad temporal.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en procesos traumatológicos.





- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades reumatológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades cardiovasculares.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades respiratorias.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en trastornos mentales.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades neurológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades oftalmológicas y otorrinolaringológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades infecciosas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato digestivo.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato genitourinario.
- Valoración clínico laboral en enfermedades oncológicas.

### **Tercera. Dirección y coordinación.**

Tanto la UAH como el INSS nombrarán un director responsable de la implementación, desarrollo y coordinación de la actividad formativa. Esta figura recaerá, por parte de la UAH en el Prof. D. Ángel Asúnsolo del Barco y por parte del INSS en D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Valero Muñoz.

### **Cuarta. Compromiso de las partes en la actividad formativa.**

A. La UAH se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

- A.a.1. La gestión y dirección académica del curso. La dirección académica del curso se realizará en coordinación con el INSS.
- A.a.2. La organización y evaluación del curso, emitiendo un informe a partir de la extracción sistematizada de datos de participación, rendimiento y satisfacción de los alumnos con el curso, y emitiendo, así mismo, un informe de rendimiento final para el INSS con la calificación de apto o no apto.
- A.a.3. El desarrollo de pruebas de competencia de los alumnos.
- A.a.4. La expedición y registro del título o certificado de aquellos alumnos que hayan superado el curso, previo pago por parte del alumno de los costes derivados de la expedición de los títulos o certificados solicitados.



B. El INSS se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

B.a.1. Coordinación entre las partes.

B.a.2. Dirección académica del curso en coordinación con la UAH.

B.a.3. Comunicación a las Comunidades Autónomas e INGESA del número de plazas asignadas en cada edición para la realización del curso.

B.a.4. Tutorización especializada en el área de evaluación médica de la Incapacidad laboral.

B.a.5. Realización de un seguimiento de los datos de participación y rendimiento que le aporte la UAH.

B.a.6. Recopilación de los resultados finales certificados por la UAH con la calificación del rendimiento de cada alumno como apto o no apto.

C. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

C.a.1. La difusión del curso y comunicación de los alumnos propuestos a la UAH.

C.a.2. El abono del coste de matriculación por alumno en la actividad formativa será asumido por cada Consejería de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA. Dicho coste de matriculación ascenderá a 250 euros por alumno. En dicho coste, no se encuentran incluidos los costes derivados de la expedición de certificados académicos individuales que, en cada caso, los alumnos deseen solicitar.

De no inscribirse en la acción formativa el total de plazas asignadas a cada una de las Comunidades Autónomas e INGESA, estas deberán abonar a la UAH un canon equivalente a 25 euros por cada una de las plazas no matriculadas, en concepto de cobertura de gastos mínimos por la celebración de las distintas ediciones del curso, salvo que se produjera su cobertura mediante la selección de nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que hubieran propuesto un número de alumnos mayor que el inicialmente asignado, conforme a lo señalado en párrafo posterior de esta misma cláusula.

El procedimiento para el pago de la actividad formativa prevista en este convenio se efectuará de la siguiente forma:

— La Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará a la UAH los siguientes datos de los médicos asistenciales propuestos como asistentes al curso: nombre, apellidos, DNI, dirección postal y electrónica de comunicación (ambas oficiales) y



Centro de Salud donde presta servicio. El listado de alumnos propuestos por las Comunidades Autónomas e INGESA podrá exceder del número de alumnos inicialmente asignados.

- Si la Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentaran un número inicial de participantes inferior al inicialmente asignado en este convenio, la UAH sólo podrá seleccionar nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA participantes en el curso, a fin de cubrir las bajas producidas, entre los inicialmente propuestos por cada Comunidad Autónoma o INGESA, utilizando para ello los siguientes criterios de asignación de vacantes: en primer lugar, se atenderá a la incorporación de candidatos de todas las Consejerías de Sanidad/Salud o INGESA que hayan presentado un mayor número de solicitudes de participación que las asignadas; en segundo lugar, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud. Si aplicando los anteriores criterios de asignación de vacantes, no se consiguiera completar las plazas disponibles en el curso, el INSS podrá solicitar nuevamente una nueva propuesta de alumnos a las Comunidades Autónomas e INGESA atendiendo nuevamente a los criterios de selección anteriormente expuestos.
- La UAH comunicará a la Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura el listado de personas definitivamente seleccionadas, con indicación de nombre, apellidos y DNI.
- Iniciada la actividad formativa, la UAH remitirá una factura a la Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se indicará el importe total a satisfacer por los alumnos matriculados, así como el importe derivado del canon a satisfacer como consecuencia de las plazas no matriculadas de las inicialmente asignadas, si hubiera lugar a ello.

La Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá a efectuar el pago de la factura recibida en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura. De no efectuar el pago en el plazo señalado anteriormente, la UAH se dirigirá nuevamente a la Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reclamando el pago de la factura, advirtiéndole que, de no efectuar este pago en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se procederá a no emitir un informe final para el INSS sobre el rendimiento de los alumnos participantes en dicho curso on-line correspondientes a la Comunidad Autónoma o INGESA.

El importe a pagar por la Comunidad Autónoma e INGESA será ingresado en la cuenta corriente n.º \_\_\_\_\_ que la UAH tiene abierta en el Banco



de Santander, Sucursal n.º 26, en la calle José María Pereda, 8, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), indicando: el n.º de expediente de este convenio, Formación en Incapacidad Temporal para médicos asistenciales – Universidad de Alcalá.

#### **Quinta. Duración y ediciones de la actividad formativa y asignación de alumnos.**

La duración del curso será de 8 semanas y se prevé la celebración de cuatro ediciones del curso que se desarrollarán a lo largo de los ejercicios 2021 y 2022.

El número de asistentes a la actividad formativa, que será de un máximo de 570 alumnos por edición, se distribuirá proporcionalmente en función del número de médicos de atención primaria de las Consejerías de Sanidad o Salud de las Comunidades Autónomas e INGESA que participen en esta acción formativa. De acuerdo con lo anterior, a la Consejería de Sanidad/Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde un número inicial de asistentes de 16 personas por cada edición del curso.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Al objeto de efectuar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por tres miembros que representarán a la Universidad de Alcalá, tres miembros del Instituto Nacional de la Seguridad Social y tres miembros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través de esta Comisión se resolverá los problemas que pudieran plantearse respecto a la interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control se regirá por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos de las personas físicas.

El personal de todas las partes que participen en las actividades objeto del presente convenio estará obligado a no hacer público ni enajenar ningún dato personal, debiendo guardar secreto profesional de todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tenga conocimiento



como consecuencia u ocasión de la ejecución de este convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar el objeto y vigencia del mismo.

#### **Octava. Resolución del Convenio. Causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, conforme al Artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, en el plazo de diez días hábiles siguientes al conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que proceda a la subsanación del incumplimiento observado en el plazo de treinta días hábiles, o si corresponde, proceda a su justificación.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como a las demás partes firmantes del mismo.

Si transcurridos los treinta días hábiles indicados en el requerimiento, persistiera el incumplimiento o no se hubiese justificado el mismo, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En este sentido, si de la liquidación practicada resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar las actuaciones, se procederá por parte de la



UAH a reintegrar a la Comunidad Autónoma o INGESA las cantidades aportadas en exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. La liquidación se efectuará por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Novena. Vigencia y revisión del Convenio.**

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma firmante.

El presente convenio permanecerá vigente hasta 31 de diciembre de 2022, y en cualquier momento antes del transcurso de esta fecha, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de revisión y modificación que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**Décima. Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

Por el Instituto Nacional de la Seguridad  
Social,  
El/la Director/ra General,  
M<sup>a</sup> DEL CARMEN ARMESTO GONZÁLEZ-  
ROSÓN

Por la Comunidad Autónoma de  
Extremadura,  
El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por la Universidad de Alcalá,  
El/la Vicerrector/ra de Estudios de Posgrado,  
MARGARITA VALLEJO GIRVÉS



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital. (2022062415)*

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2022, el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, 04/03/2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL IMPULSO Y  
CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

Madrid y Mérida, 20 de julio de 2022.

REUNIDAS

De una parte, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por D<sup>a</sup>. María del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de conformidad, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, representada por D. José María Vergeles Blanca, en su calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y autorizado para la firma del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto:

EXPONEN

**Uno.** El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, en su artículo 1. a) el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 1.2.d del Real Decreto 2583/1996 que le atribuye la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996 de 1 de marzo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado tres de la disposición adicional centésima cuadragésima primera, en la redacción





dada por la disposición final quinta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital (en adelante TSD).

**Dos.** La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un conjunto asociado de datos de carácter personal, que incluye las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. Participan en esta iniciativa los organismos del sector público que tengan a su cargo el reconocimiento, el mantenimiento o el abono de prestaciones personales o familiares de carácter económico, y que son gestionadas por las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas. Además recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, explotaciones estadísticas dirigidas a la medición de la vulnerabilidad social a nivel sectorial, geográfico, económico o laboral que sirvan de fundamento a las autoridades de la Administración Central, Autónoma o Local para el diseño e implementación de sus políticas de protección social.

**Tres.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a los responsables de los ficheros, así como a los encargados del tratamiento de datos, a cumplir con el principio de responsabilidad activa en la adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Esta obligación legal ha sido cumplida mediante el análisis preventivo de los riesgos inherentes a la naturaleza de los datos, objeto de tratamiento en la Tarjeta Social Digital, formalizado mediante la Evaluación de Impacto de Protección de Datos para identificar, evaluar y tratar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, y de ese modo, poder asegurar los principios de protección de los datos integrados en la TSD y garantizar los derechos y libertades de los interesados, incluida la evaluación del impacto del tratamiento de aquellos datos personales de los menores de edad de 13 años que se incluyan en la TSD. Respecto al resto de medidas exigidas por el principio legal de responsabilidad activa, destaca la Resolución de 14 de septiembre de 2018, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la entonces "Tarjeta Social Universal", (en la actualidad, ha de entenderse "Tarjeta Social Digital), publicada en el BOE el día 20 de septiembre de 2018.



**Cuatro.** El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), constituye la norma de referencia del Derecho de la Unión Europea, estableciendo, entre otros elementos, las bases jurídicas legítimas para la justificación de los diversos tratamientos de los datos personales en su artículo 6 por parte del responsable del tratamiento, adquiriendo mayor capacidad, de decisión y, a la vez, más obligaciones de asistencia a los titulares del dato así como establecer las garantías y condiciones para una seguridad activa.

**Cinco.** Por otra parte, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a los responsables de los sistemas de información a clasificar sus sistemas y aplicar, en consecuencia, y de acuerdo con un análisis de los riesgos de seguridad, las medidas de seguridad necesarias que combatan dichos riesgos.

**Seis.** El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77.1, dispone que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto alguno de los que expresamente se enumeran en dicho artículo.

**Siete.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en el número 1 c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, concretando en su artículo 142 -como una de las técnicas de colaboración- el suministro de datos que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

**Ocho.** La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional centésima cuadragésima primera establece en su apartado cuatro que Las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas responsables de la gestión de las prestaciones sociales públicas de contenido económico enumeradas en el apartado Dos facilitarán al Instituto Nacional de la Seguridad Social la información actualizada correspondiente a los datos identificativos de los titulares de las prestaciones económicas, así como, en cuanto determinen o condicionen el reconocimiento y mantenimiento del derecho a aquellas, de los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.



En este contexto, los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines, establecer y definir las actuaciones, tanto por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsable de la gestión y administración del sistema de información TSD como por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como administración gestora de prestaciones sociales públicas de contenido económico, en su doble función de suministradora de información a TSD y de usuaria de los servicios de TSD, para garantizar un sistema estable y periódico de actualización y consolidación del sistema de información Tarjeta Social Digital como herramienta de gestión al servicio de las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de prestaciones sociales de contenido económico.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir las actuaciones que deberán realizar ambas partes para el desarrollo de la TSD y su posterior ejecución, con la finalidad de que el sistema de información Tarjeta Social Digital sustituya al Registro de Prestaciones Sociales Públicas garantizando todas las funcionalidades que actualmente ofrece dicho Registro y se convierta en el sistema de información básico de las prestaciones sociales económicas públicas en España que da apoyo a las administraciones con competencias de gestión y control en esta materia al tiempo de erigirse en herramienta de análisis, investigación y explotación de datos en el ámbito de la protección social en España.

Una vez realizadas las actuaciones del presente convenio, Tarjeta Social Digital será el único sistema de información donde se remitirán de forma obligatoria puntualmente la información de las prestaciones sociales económicas públicas.

### **Segunda. Finalidad de la información de Tarjeta Social Digital**

La información sobre las prestaciones económicas públicas transmitida por la Comunidad Autónoma de Extremadura a Tarjeta Social Digital tiene por objeto ser compartida y accesible por todas las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de protección social en orden a facilitar el ejercicio de sus competencias en el reconocimiento de las prestaciones, la detección de situaciones de concurrencia, incompatibilidad, obtención indebida de la protección, avanzando en términos de simplificación administrativa, ya que este intercambio de información entre administraciones públicas releva al ciudadano de la obligación de aportar certificaciones para el acceso a las prestaciones, redundando en la calidad de la atención otorgada por los empleados públicos. La información sobre las situaciones subjetivas



en materia de discapacidad, dependencia y familia numerosa a facilitar por la Tarjeta Social Digital no será accesible para ninguna administración, organismo o entidad ni para terceros, salvo el propio titular de los datos. Esta información se integra en Tarjeta Social Digital con la finalidad de dar soporte a la función de explotaciones estadísticas, trabajos de investigación y analítica de datos para la mejora de las políticas de protección social.

### **Tercera. Obligaciones de las Partes**

A) Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que se regulan en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Garantizará el funcionamiento del sistema asumiendo su mantenimiento y actualización tecnológica permanente.
- Facilitará el acceso en consulta a la información de las prestaciones a los usuarios autorizados por las distintas administraciones, organismos y entidades dadas de alta en el sistema, a través de la aplicación INFOTSD.
- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para la descarga automática de la información de prestaciones asociada a los identificadores de personas físicas de las personas solicitantes y/o beneficiarias de prestaciones.
- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para el control e identificación de las personas que conforman las unidades de convivencia que se benefician de prestaciones como Rentas Mínimas de Integración Social; Ingreso Mínimo Vital; etc...
- Desarrollará el procedimiento para la ejecución directa por las administraciones y organismos usuarios de TDS de estadísticas.
- Mantendrá actualizado con periodicidad anual el Catálogo de Entidades adscritas a TSD así como el Catálogo de Prestaciones que forman parte de TSD.

B) Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Se compromete a llevar a cabo en un plazo de seis meses o inferior con el límite máximo del 31 de diciembre posterior a la inscripción del convenio en el REOICO, las adaptaciones



necesarias en sus aplicaciones y sistemas de información para poder transmitir a partir del vencimiento de dicho plazo y actualizar permanentemente en Tarjeta Social Digital, toda la información de las prestaciones sociales económicas cuya gestión tiene encomendada, así como de la situaciones subjetivas a que se refiere el apartado cuarto de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, cuando tenga competencias de gestión o coordinación sobre ellas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Intercambio de Información para TSD incluido en el Anexo I del presente Convenio. En el caso de la situación subjetiva de dependencia y las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se estará a lo previsto en el artículo 71.1.g) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015.

- Se compromete a mantener el envío de información al Registro de Prestaciones Sociales Públicas durante todo el ejercicio inmediatamente posterior a la inscripción del convenio en REOICO con el fin de garantizar el servicio de forma ininterrumpida durante el período de tránsito desde RPSP a TSD, en previsión de posibles retrasos por parte de algún organismo o administración en su incorporación de TSD.

#### **Cuarta. Financiación**

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

#### **Quinta. Protección de datos personales**

El control y seguridad de los datos incorporados en TSD se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como por lo establecido en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

#### **Sexta. Vigencia**

La eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), conforme al cual,



el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su inscripción en el REOICO y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre posterior a la inscripción del convenio en REOICO, fecha en la que los compromisos adquiridos por cada una de las partes a que se refiere la cláusula Tercera deben haberse materializado y traducido en un funcionamiento consolidado del Sistema.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 h) de la LRJSP, el Convenio podrá prorrogarse, siempre que las partes así lo acuerden unánimemente antes de su finalización, por el periodo estrictamente necesario cuando no se hubieran podido materializar todos los compromisos a que se refiere la cláusula tercera durante el período de vigencia inicial del Convenio.

#### **Séptima. Seguimiento y solución de discrepancias.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otros tres nombrados por la titular de la Dirección General del INSS.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá concretarse cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo, siempre que no afecte al contenido esencial del mismo.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

**Octava. Modificación y resolución**

Conforme el artículo 49 g) de la LRJSP, para la modificación de cualquier cláusula de este convenio será necesaria la unanimidad de los sujetos firmantes del mismo, a propuesta de la comisión de seguimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LRJSP, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado expresamente su prórroga.
- b) el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) la decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, y precisará de la reunión de la comisión de seguimiento para la decisión sobre la continuación del mismo.

**Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. No obstante, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.



Si el incumplimiento supusiera la infracción del algún precepto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que cualquiera de las partes pueda emprender de acuerdo con dicha Ley.

**Décima. Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

**Undécima. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social,  
Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social,  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN ARMESTO GONZÁLEZ-ROSÓN

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,  
Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,  
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE FICHEROS PARA LA CARGA DE DATOS EN  
TARJETA SOCIAL DIGITAL

**TSD**

**CONTROL DE VERSIONES**

<b>Versión</b>	<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>
03.00	TODO	Modificación ficheros de PRESTACIONES, PAGOS y SITUACIONES SUBJETIVAS	24/03/2022	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	
02.00	7.14	Se incorpora Anexo 30	08/03/2022	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	
	7.13	Nuevos errores añadidos en Anexo 20			
	6.1.4.7 6.1.4.8	Aclaraciones en descripción de Situaciones Subjetivas			
	4.2.8	Revisión de obligatoriedad de campos en acciones de prestaciones			
	4.1.3	Se modifica la validación de FECHA SITUACION.			
	7.6	Se añade una nueva clase de pago			
7.4	Se añaden prestaciones. Se organizan por tipo de entidad.				
01.12	4.1.3	Se modifica la ayuda/comentario del campo FECHA SITUACION del fichero de PRESTACIONES	28/10/2021	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	



01.11	3.4	Se modifica la dirección de correo para la autorización a los servicios de intercambio	15/09/2021	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	
	4.1.5.4	Se elimina validación de IPF tipo 9 para menores.			
01.10	Todos	Equiparación tratamiento IMV y RIS	20/04/2020	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	
01.00	Todos	Primera versión del documento unificado	04/12/2020	Equipo Desarrollos Comunes CDINSS	

**ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
1.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO .....	8
1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA .....	9
<b>2. TARJETA SOCIAL DIGITAL</b> .....	<b>12</b>
2.1. INTRODUCCIÓN .....	12
2.2. INFORMACIÓN A REMITIR. ....	12
<b>3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS</b> .....	<b>14</b>
3.1. TIPOS DE CARGAS DE DATOS.....	14
3.2. ENTORNOS TSD DISPONIBLES. ....	15
3.3. HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN	15
3.3.1. IFI – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS .....	15
3.3.2. IFIWEB – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB .....	16
3.3.3. EDITRAN IP .....	16
3.4. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN .....	17
3.4.1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI.....	17
3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB .....	18
3.4.3. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN .....	18
3.5. OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN .....	19
3.5.1. OPERATIVA CON IFI.....	21
3.5.2. OPERATIVA CON IFIWEB .....	22
3.5.3. OPERATIVA CON EDITRAN .....	25
3.6. PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN.....	25
3.7. GESTIÓN DE INCIDENCIAS.....	26
3.8. ENLACES Y RECURSOS.....	27
<b>4. ENVÍO DE PRESTACIONES</b> .....	<b>28</b>
4.1. FICHERO DE PRESTACIONES. ....	28
4.1.2. REGISTRO DE CABECERA. ....	29
4.1.3. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION).....	30
4.1.4. REGISTRO DE PIE.....	35
4.1.5. VALIDACIONES GENERALES.....	36
4.1.5.1. CAMPOS NUMÉRICOS. ....	36
4.1.5.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS. ....	36
4.1.5.3. CAMPOS FECHA. ....	36



4.1.5.4. APARTADO DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA. ....	36
4.1.5.5. APARTADO OTROS DATOS PERSONALES. ....	37
4.1.5.6. APARTADO DATOS DE RESIDENCIA. ....	38
4.1.5.7. APARTADO DATOS ESPECÍFICOS IMV O RIS. ....	39
<b>4.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES. ....</b>	<b>39</b>
4.2.1. ALTA DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 01). ....	40
4.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	40
4.2.2. MODIFICACIÓN DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 02). ....	42
4.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	42
4.2.3. BORRADO DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 03). ....	42
4.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	42
4.2.4. CAMBIO DE SITUACIÓN DE UNA PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 04). ....	43
4.2.4.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	43
4.2.5. CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 05) ....	44
4.2.5.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	44
4.2.6. VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 06) ....	45
4.2.6.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	45
4.2.7. TRASPASO DE PRESTACIÓN (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 07) ....	46
4.2.7.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	46
4.2.8. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS. ....	47
<b>5. ENVÍO DE PAGOS. ....</b>	<b>50</b>
5.1. FICHERO DE PAGOS. ....	50
5.1.1. REGISTRO DE CABECERA. ....	51
5.1.2. REGISTRO DE DATOS (PAGO) ....	52
5.1.3. REGISTRO DE PIE. ....	53
5.1.4. VALIDACIONES GENERALES. ....	54
5.1.4.1. CAMPOS NUMÉRICOS. ....	54
5.1.4.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS. ....	54
5.1.4.3. CAMPOS FECHA. ....	54
5.1.4.4. CAMPO CLAVE PROPIA ENTIDAD. ....	54
5.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS. ....	55
5.2.1. ALTA DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 11). ....	55
5.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	55
5.2.2. BORRADO DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 12). ....	56
5.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	56
5.2.3. CAMBIO DE SITUACIÓN DE PAGO (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 13). ....	56
5.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	56
5.2.4. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS. ....	56



<b>6. ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.</b> .....	<b>57</b>
6.1. FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS. ....	57
6.1.1. REGISTRO DE CABECERA. ....	58
6.1.2. REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA) .....	59
6.1.2.1. TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA. ....	63
6.1.2.2. TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO. ....	63
6.1.2.3. TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO. ....	64
6.1.2.4. TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO. ....	64
6.1.2.5. TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL. ....	65
6.1.2.6. TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS. ....	65
6.1.3. REGISTRO DE PIE. ....	66
6.1.4. VALIDACIONES GENERALES. ....	67
6.1.4.1. CAMPOS NUMÉRICOS. ....	67
6.1.4.2. CAMPOS ALFANUMÉRICOS. ....	67
6.1.4.3. CAMPOS FECHA. ....	67
6.1.4.4. APARTADO DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA. ....	67
6.1.4.5. APARTADO OTROS DATOS PERSONALES. ....	69
6.1.4.6. APARTADO DATOS DE RESIDENCIA. ....	69
6.1.4.7. TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO .	70
6.1.4.8. TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO ..	71
6.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS. ....	71
6.2.1. ALTA DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 21). ....	72
6.2.1.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	72
6.2.2. MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 22). ....	73
6.2.2.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	74
6.2.3. BORRADO DE SITUACIÓN SUBJETIVA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 23). ....	74
6.2.3.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	74
6.2.4. CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 25) .....	75
6.2.4.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	75
6.2.5. VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES (CÓDIGO DE ACTUACIÓN 26) .....	76
6.2.5.1. VALIDACIONES A APLICAR. ....	76
6.2.6. OBLIGATORIEDAD DE CAMPOS. ....	78
<b>7. ANEXOS.</b> .....	<b>81</b>
7.1. ANEXO 1: CÓDIGOS DE ACTUACIÓN. ....	81
7.2. ANEXO 2: ESTADO CIVIL. ....	81
7.3. ANEXO 3: CÓDIGO DE VÍA. ....	81
7.4. ANEXO 4: PRESTACIONES. ....	84
7.4.1. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL. ....	84



7.4.2. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.....	87
7.4.3. PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL. ....	88
7.4.4. PRESTACIONES DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ..	88
7.5. ANEXO 5: TIPOS DE IMPORTE.....	89
7.6. ANEXO 6: CLASE DE PAGO. ....	89
7.7. ANEXO 7: SITUACIÓN DE PAGO. ....	90
7.8. ANEXO 8: TIPO DE SITUACIÓN SUBJETIVA. ....	90
7.9. ANEXO 9: TIPO DE FAMILIA NUMEROSA.....	90
7.10. ANEXO 10: TIPO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA. ....	91
7.11. ANEXO 11: TIPO DE DEPENDENCIA RECONOCIDA. ....	91
7.12. ANEXO 12: TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO. ....	91
7.13. ANEXO 13: TIPO DE COMPLEMENTO ....	91
7.14. ANEXO 14: SUBTIPO DE PRESTACIÓN ....	92
7.15. ANEXO 15: TIPO DE DEDUCCIÓN ....	93
7.16. ANEXO 20: ERRORES.....	93
7.16.1. ANEXO 20.1: ERRORES DE FORMATO.....	93
7.16.1.1. ANEXO 20.1.1: ERRORES FORMATO EN PRESTACIONES Y PAGOS. ....	93
7.16.1.2. ANEXO 20.1.2: ERRORES FORMATO EN SITUACIONES SUBJETIVAS. ....	97
7.16.2. ANEXO 20.2: ERRORES EN LA CARGA DE DATOS.....	101
7.16.2.1. ANEXO 20.2.1: ERRORES CARGA DE DATOS EN PRESTACIONES Y PAGOS. ...	101
7.16.2.2. ANEXO 20.2.2: ERRORES CARGA DE DATOS EN SITUACIONES SUBJETIVAS..	104
7.17. ANEXO 30: CARGA DE HISTÓRICOS. ....	105
7.18. ANEXO 40: OTRAS VALIDACIONES. ....	107
7.18.1. ANEXO 40.1: FORMACIÓN IPF FICTICIO (TIPO 9). ....	107
<b>8. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>108</b>
<b>9. ANEXO II .....</b>	<b>109</b>



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO**

El objetivo del presente documento es proporcionar toda la información necesaria para enviar información al Sistema Tarjeta Social Digital (TSD) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Está dirigido a aquellas Entidades que gestionan prestaciones y ayudas de protección social, y que por ello requieren informar y actualizar el Sistema de Información de Tarjeta Social Digital.

Aplica para aquellas entidades que vayan a remitir información por los canales IFI, IFIWEB o EDITRAN.

Este documento unifica todas las instrucciones que se habían distribuido para dicho cometido.





**1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA**

<b>Nombre del documento</b>	
	<p data-bbox="995 857 1145 887"><b>Descripción</b></p>



0 - Protocolo común de intercambio de Información para TSD y nueva IFIWEB (V1.2)

Documento anterior que describía los canales de comunicación disponibles.



<p>1 - PRESTACIONES-PAGOS Datos específicos (V08.00)</p> <p>2 - PRESTACIONES-PAGOS Diseño de registros (V08.00)</p> <p>3 - PRESTACIONES - Validaciones de campos (V08.00)</p> <p>4 - PAGOS - Validaciones de campos (V08.00)</p> <p>5 - PRESTACIONES-PAGOS Anexos (V08.00)</p>	<p>Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de prestaciones y pagos.</p>
<p>1 - SITUACIONES SUBJETIVAS Datos específicos (V03.00)</p> <p>2 - SITUACIONES SUBJETIVAS Diseño de registro (V03.00)</p> <p>3 - SITUACIONES SUBJETIVAS Validaciones de campos (V03.00)</p> <p>4 - SITUACIONES SUBJETIVAS Anexos (V03.00)</p> <p>5 - SITUACIONES SUBJETIVAS Catálogo de acciones (V03.0)</p>	<p>Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de situaciones subjetivas.</p>



## **2. TARJETA SOCIAL DIGITAL.**

### **2.1. INTRODUCCIÓN**

La Tarjeta Social Digital es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un fichero con datos de carácter personal que incluye la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales de contenido económico, reconocidas a los ciudadanos y financiadas con cargo a recursos de carácter público, así como las situaciones subjetivas de discapacidad, dependencia, familia numerosa, garantía juvenil, demandante de empleo y nivel de rentas.

Este documento es una guía para el Intercambio de Información con el Sistema de Información de la TSD. Para ello se estructura de la siguiente forma:

- Tarjeta Social Digital. Breve introducción del sistema.
- Mecanismos de comunicación de datos: Herramientas disponibles para que las entidades remitan datos.
- Prestaciones. Descripción de la información de Prestaciones que debe remitirse al sistema.
- Pagos. Descripción de la información de Pagos que debe remitirse al sistema.
- Situaciones Subjetivas. Descripción de la información de situaciones subjetivas que deben remitirse al sistema.

### **2.2. INFORMACIÓN A REMITIR.**

Básicamente la información que deben remitir las Entidades al Sistema TSD podrá ser de los siguientes tipos.

- Prestaciones. Una prestación se compondrá de:
  - Datos personales. Identificación de la persona que percibe la prestación o de las personas beneficiarias en el caso de la prestación de Ingreso Mínimo Vital (miembros de la unidad de convivencia) y Rentas de Integración (miembros de la unidad familiar).
  - Datos de residencia. Domicilio de la persona.
  - Datos de la prestación. Datos propios de la prestación.



- Pagos. Reflejan los pagos que se realizan motivados por una prestación. Se componen de:
  - Identificación de la prestación. Datos para relacionar la prestación que motiva el pago.
  - Datos del pago. Entre otros, el periodo que comprende el pago su importe.
  
- Situaciones subjetivas. Situaciones concretas que caracterizan a una persona. Únicamente determinadas entidades remitirán esta información, que se detallará más adelante. Las situaciones subjetivas se componen de:
  - Datos personales. Identificación de la persona que tiene dicha situación.
  - Datos de residencia. Domicilio de la persona.
  - Datos de la situación subjetiva. Datos propios de la situación subjetiva.



### 3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS

#### 3.1. TIPOS DE CARGAS DE DATOS.

El Sistema de Información de Tarjeta Social Digital requiere que cada Entidad Pública que participe en el proyecto de TSD, le haga llegar sus Prestaciones, Pagos y/o Situaciones Subjetivas.

Atendiendo al volumen de información que se desea enviar, existen dos tipos de cargas:

- Cargas iniciales (o masivas): Se utilizarán para cargas de nuevos datos (altas de prestaciones, pagos o situaciones subjetivas que no existen en el sistema) donde el volumen de información a enviar es muy elevado. Su uso generalmente viene motivado por nuevas entidades que quieran hacer una carga inicial de datos. Adicionalmente, se utilizará este tipo de cargas cuando se envíe información de carácter histórico relativo a prestaciones, pagos o situaciones subjetivas conforme a lo detallado en el Anexo 30.
- Cargas diarias (o periódicas): Utilizadas para remitir información periódicamente. Permite no solo enviar nuevos datos sino que se aceptan *modificaciones o borrados* sobre información previamente enviada.

Serán las entidades las encargadas de seleccionar el tipo de carga que realizará. Un uso típico para una nueva entidad que quiere incorporarse al Sistema TSD pasaría por utilizar una (o varias) *cargas iniciales*, que le permitirían dar de alta todas sus prestaciones, pagos o situaciones subjetivas. Mediante *cargas diarias* actualizarían la información suministrada previamente e incorporarían las nuevas que pudiesen surgir. Es importante destacar que no es obligatorio realizar cargas diarias todos los días pero la entidad tiene la obligación de remitir las actualizaciones de información que se produzcan una vez incorporada en TSD.

A continuación se muestran los volúmenes máximos de información que se pueden transmitir atendiendo al tipo de carga e información remitida:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
PRESTACIONES	9.500.000 registros	100.000 registros
PAGOS	22.500.000 registros	250.000 registros
SITUACIONES SUBJETIVAS	9.500.000 registros	100.000 registros

Si un fichero de intercambio supera el máximo número de registros permitido, todos los registros se devolverán con error.



### 3.2. ENTORNOS TSD DISPONIBLES.

Existen dos entornos de TSD que las entidades podrán utilizar para remitir datos.

- **PRODUCCIÓN:** Entorno productivo con datos reales que contiene la información que todas las entidades remiten.
- **FORMACIÓN:** Para facilitar la incorporación de nuevas Entidades al Sistema de Información de TSD, existe un entorno paralelo al de Producción, que denominamos Entorno de Formación, cuyo objetivo es que las entidades puedan poner a punto sus Sistemas antes de enviar información real a Producción. La información que se remita a este entorno no será consultable desde el Portal Tarjeta Social.

### 3.3. HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN

El suministro de datos por parte de Entidades a la Seguridad Social puede realizarse utilizando las herramientas que se relacionan a continuación:

- IFI: Intercambio Institucional de Ficheros
- IFIWEB: Intercambio Institucional de Ficheros vía Web
- EDITRAN IP

Observar que, salvo excepciones, una Entidad utilizará una única herramienta en la comunicación de datos de TSD.

En el último punto de este capítulo se proporciona enlace a una serie de documentación publicada en la Sede de la Seguridad Social donde pueden ampliar esta información si así lo requieren. No obstante a continuación hacemos un breve resumen de las características más importantes de cada herramienta.

#### 3.3.1. IFI – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS

IFI es un software de Intercambio de Ficheros formado por una aplicación Cliente/Servidor que permite a las instituciones enviar y recibir ficheros a/desde la Seguridad Social.

Sus principales características son:

- **Aplicación Cliente/Servidor.** El servidor está ubicado en la Seguridad Social y el cliente se distribuye e instala en cada Entidad autorizada a transmitir ficheros con la Seguridad Social.
- **Identificación del cliente** mediante certificado electrónico personal de la FNMT clase 2 o Componente Genérico ACGISS (emitido por la PKI de la GISS), con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.



- **Mecanismo de intercambio basado en buzones de envío/recepción.** Estos buzones están representados físicamente por directorios en el sistema de archivos. De esta forma, el Cliente IFI posee un buzón de recepción donde coloca los ficheros recibidos del servidor y un buzón de envío de donde toma los ficheros que envía al servidor.
- **Posee un planificador,** por lo que el modo de envío puede ser modo atendido (requiere la intervención de un usuario) y desatendido (automático). El cliente de Intercambio de Ficheros posee un planificador que, mientras el usuario mantenga su conexión con el servidor, se encarga de comprobar de forma periódica si existen ficheros en el servidor pendientes de recibir o si existen ficheros en el cliente pendientes de enviar, para transmitir dichos ficheros.

**Si su Entidad ya está intercambiando información con la Seguridad Social utilizando como herramienta IFI, recomendamos utilizar esta vía también para este intercambio de información.**

### **3.3.2. IFIWEB – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB**

El Intercambio de ficheros Institucionales vía web (IFIWEB) es una aplicación web que permite a la Seguridad Social ofrecer a otras Administraciones y Organismos Públicos determinados intercambios en modo seguro de ficheros necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sus principales características son:

- **Aplicación Web** accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social
- **Autenticación y firma tanto con certificados digitales reconocidos en la Sede como con el Sistema Cl@ve.** En la Sede de la Seguridad Social está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante. Con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.
- **Funciona en modo atendido,** es decir que para el envío/recepción de ficheros se requiere la intervención manual de un usuario autorizado.

### **3.3.3. EDITRAN IP**

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta **se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecidos otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran.**





### 3.4. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Como se ha informado anteriormente, existen dos Entornos de TSD (Producción y Formación) y por ello existen también dos Servicios de Comunicación de Datos para cada herramienta disponible.

Para poder enviar información al Sistema de Información de TSD a cualquiera de estos entornos es necesaria una autorización previa.

Para obtener esta autorización se requiere **enviar al Equipo de TSD (tsd.inss-sccc.tarjeta-soc-digital@seg-social.es) el Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de Información** (Solicitud Alta/Baja en SII.doc) correctamente cumplimentado y firmado por el Responsable o Interlocutor en su Entidad.

La cumplimentación de los apartados 1 al 4 de este formulario es común a todas las herramientas. Todos los campos que se solicitan en este formulario son de cumplimentación obligatoria, y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado por la misma vía.

Observar que, en el **mismo se solicita el código DIR3 de la Entidad Gestora, y que esta información necesariamente debe coincidir con el código DIR3 que se informará en los ficheros que se envíen a TSD.**

**Si una entidad gestora que envía datos a TSD cambia su código DIR3, antes de remitir datos con el nuevo código DIR3, es imprescindible que la entidad comunique este cambio** para realizar las modificaciones oportunas en los datos existentes en TSD y que los ficheros que envíe no sean rechazados. Para esta comunicación de cambio de DIR3, se deberá remitir un correo al buzón [tsd.sopORTE@seg-social.es](mailto:tsd.sopORTE@seg-social.es) y desde este buzón de detallará la forma de operar.

A continuación explicamos cómo cumplimentar correctamente el apartado 5 en función de la herramienta elegida.

#### 3.4.1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI

Hay que observar que para este propósito **únicamente se puede tener un cliente IFI por cada Departamento/Entidad responsable del Intercambio de información.** Como se ha dicho anteriormente IFI trabaja con buzones de envío por lo que tener varios usuarios que envíen ficheros, únicamente requiere tener acceso a ese buzón de envío por parte de dichos usuarios.

Es por ello que, **en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en SII se debe incluir a un único usuario del cliente IFI**, que será el titular del certificado de usuario o persona



física de la FNMT o el responsable del Certificado en el caso de utilizar un Certificado de Componente Genérico ACGISS, y el código de servicio a autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- **XEI-TRSC:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de la TSD.
- **XEI-FOTS:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de la TSD.

En el caso de que se requiera un Certificado de Componente Genérico ACGISS, se debe enviar, junto con el Formulario de Alta/Baja en SII, el Formulario para la Solicitud de un Certificado de componente Genérico (Solicitud certificado de componente genérico vr1.3.pdf) cumplimentado y firmado digitalmente por su titular/responsable.

#### **3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB**

Cuando una Entidad se quiera dar de alta en los servicios IFIWEB de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información se deben incluir todos los usuarios para los que se solicita autorización, junto con los servicios que se requiere autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- **XGWGTRSU:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de la TSD.
- **XGWFOTS:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de la TSD.

#### **3.4.3. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN**

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta **se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecida conexión Editran para otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran.**

Por lo que si una Entidad que ya tiene conexión Editran con la GISS se quiere dar de alta en los servicios EDITRAN de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información es necesario incluir el código del remoto Editran que utilizan en su conexión a la GISS, junto con los Servicios que se requiere autorizar (Sesiones de Editran).

Estas sesiones se denominan:



- **TSPAGD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Pagos Diario
- **TSPAGM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Pagos Masivo
- **TSPRED:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Prestaciones Diario
- **TSPREM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Datos de Prestaciones Masivo
- **TSSISD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Situaciones Subjetivas Diario
- **TSSISM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Producción** de Situaciones Subjetivas Masivo
- **FSPAGD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Pagos Diario
- **FSPAGM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Pagos Masivo
- **FSPRED:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Prestaciones Diario
- **FSPREM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Datos de Prestaciones Masivo
- **FSSISD:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Situaciones Subjetivas Diario
- **FSSISM:** Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de **Formación** de Situaciones Subjetivas Masivo

**En aquellas Entidades que no tienen conexión Editran con la GISS, pero sí disponen de esta herramienta y quieren utilizarla en este intercambio de Información, se debe hacer un trabajo previo de Establecimiento de Conexión. Por lo que adjunto al Formulario de Alta/Baja en SII deben hacernos llegar un contacto técnico en su Entidad a este efecto.**

### **3.5. OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Estos Servicios de Intercambio de Información siguen el formato de Petición/Respuesta. Esto es, que las Entidades envían a la Base de Datos de TSD por la vía autorizada una serie de ficheros con información, y el Sistema de TSD, una vez validados, les envía un fichero de respuesta.



El fichero que envía la Entidad tendrá un primer registro de **cabecera** (con el código de entidad gestora, el nombre del organismo y la fecha del envío), **n registros de detalle** y un último registro de **pie** (con el número total de registros enviados):

Si bien se detallará más adelante el contenido de los campos de cada registro, a título general el funcionamiento de la cabecera, detalle y pie es el siguiente:

**Registro de cabecera**, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'C'
- Sigüentes nueve caracteres: con el código DIR3 de la entidad gestora que realiza el envío.
- Sigüentes cuarenta caracteres: con el nombre del organismo que realiza en envío.
- Sigüentes ocho caracteres: con la fecha del envío (formato aaaammdd).

**Registros de detalle**, cuyo formato dependerá del tipo de dato (Prestaciones, Pagos o Situaciones Subjetivas).

**Registro de pie**, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'P'
- Sigüentes nueve caracteres: con el número total de registros que se han enviado. Se validará que el número total de registros coincida con el número total de registros recibidos (el de cabecera, más los de detalle más el de pie).

Los **ficheros de respuesta** que se devuelvan serán iguales a los recibidos (mismo formato) añadiendo los errores encontrados tras la validación. Se informarán hasta cinco códigos de error por cada registro.

Los códigos de respuesta que empiecen por el carácter 9 (9nnnnn) no se consideran códigos de error, son avisos para aclarar alguna circunstancia de la actualización (aunque la información se haya grabado correctamente).

Los registros sin ningún código de rechazo o sólo con códigos de aviso, se habrán grabado correctamente en los datos de TSD.

Si hay un error en el registro cabecera o pie, todos los registros de detalle se devolverán con error y el fichero no se habrá procesado.

Algunos campos sin contenido en el fichero de envío pueden devolverse con contenido en el fichero de respuesta (p.e. el campo OTRO IDENTIFICATIVO del registro de Prestaciones para complementar algunos errores o avisos referidos al IDENTIFICATIVO de entrada).



### 3.5.1. OPERATIVA CON IFI

Para el envío de ficheros para la TSD por IFI se requiere que los ficheros tengan **una nomenclatura determinada** y ser depositados en el buzón de envío correspondiente conforme esté configurado el cliente IFI en su Entidad. Una vez procesados y validados, se devolverá una respuesta que IFI depositará en el buzón de recepción.

El nombre del fichero a remitir deberá llamarse:

Entorno	Nombre de fichero
PRODUCCIÓN	<b>IFI.TRSC&lt;tipofich&gt;&lt;op&gt;.D&lt;aammdd&gt;.N&lt;nnn&gt;</b> "
FORMACIÓN	<b>IFI.FOTS&lt;tipofich&gt;&lt;op&gt;.D&lt;aammdd&gt;.N&lt;nnn&gt;</b> "

Donde:

- **<tipofich>** indicará el tipo de información que el fichero contiene, siendo aceptados los siguientes valores:

Información enviada	Tipo de carga	Valor <i>tipofich</i>
Prestaciones	Carga inicial	<b>PRM</b>
Prestaciones	Carga diaria	<b>PRD</b>
Pagos	Carga inicial	<b>PAM</b>
Pagos	Carga diaria	<b>PAD</b>
Situaciones subjetivas	Carga inicial	<b>SSM</b>
Situaciones subjetivas	Carga diaria	<b>SSD</b>

- **<op>** será una constante que indicará si el fichero se corresponde con un fichero que envía la entidad ("P") o un fichero de respuesta ("R") que el INSS devuelve. Es decir, para todos los ficheros que remitan las entidades deberá ir el valor **P**.

Información enviada	Valor <i>op</i>
Fichero de envío	<b>P</b>



Fichero de respuesta

**R**

- **<aammdd>** es el año, mes y día de envío del fichero.
- **<nnn>** es un número secuencial para el caso de que se envíen varios ficheros en un mismo día.

Como ejemplos válidos de ficheros enviados podríamos tener:

**IFI.TRSCPRDP.D200824.N001:** Fichero enviado al entorno de producción (TRSC), que contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por una entidad (P), el día 24/08/2020.

**IFI.TRSCPRDR.D200824.N001:** Fichero de respuesta en el entorno de producción (TRSC). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 24/08/2020.

**IFI.FOTSSMP.D200825.N001:** Fichero enviado al entorno de formación (FOTS), que contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por una entidad (P), el día 25/08/2020.

**IFI.FOTSSMR.D200825.N001:** Fichero de respuesta en el entorno de formación (FOTS). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 25/08/2020.

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el [Manual de usuario IFI publicado en la Sede de la Seguridad Social](#).

### 3.5.2. OPERATIVA CON IFIWEB

Esta aplicación es accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, dentro de las gestiones que pueden realizar Administraciones y Mutuas. La aplicación consta de tres servicios diferenciados:

- **Envío de ficheros:** Con este servicio podrán enviar los ficheros a intercambiar con la Seguridad Social. Dado que se requiere que el fichero a enviar esté firmado, el servicio obligará a ello forzando la firma con el certificado digital del usuario o con Cl@ve, en función del método de entrada utilizado. El certificado con el que se firme el fichero deberá pertenecer al mismo usuario que ha entrado en el Sistema.
- **Descarga de ficheros:** Con este servicio el usuario podrá descargar ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo.

- **Consulta de ficheros:** Con este servicio el usuario podrá consultar el estado de ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo. La consulta se podrá hacer por identificador de petición o bien por fechas.

El acceso a cualquiera de los tres servicios requiere de la identificación del usuario, con certificado digital o con CI@ve, y una validación de permisos.

The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, there is a header with the Spanish Government logo, 'GOBIERNO DE ESPAÑA', 'MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL', and 'Seguridad Social'. The main navigation bar includes 'Sede Electrónica', 'Sugerencias y quejas', 'Preguntas frecuentes', and a language dropdown set to 'Castellano'. Below the navigation, there are tabs for 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. The main content area is titled 'Cesión de Datos e Informes' and lists several services with expandable options:

Procedimiento	Opciones
PREMI@ss. Administración Mutua	IFIWeb - Consulta de estado de ficheros +
PREMI@ss. Firma Mutua	IFIWeb - Descarga de ficheros +
SERP@. IGSS Equipo Auditorias	IFIWeb - Envío de ficheros +
SERP@. Mutuas	IFIWeb - Envío de ficheros +

Tras identificarse, IFIWEB le mostrará las opciones de menú correspondientes y que tiene autorizadas.

En el caso de TSD las **opciones de menú** que el usuario puede disponer para el **envío de ficheros** al **entorno de Formación** son:

- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Y las **opciones de menú** que el usuario puede disponer para el **envío de ficheros** al **entorno de Producción** son:

- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA
- TSD - ENVÍO DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL



- TSD - ENVÍO DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

**Para el envío de ficheros por IFIWEB, no se requiere una nomenclatura especial en los nombres de los ficheros.** Es IFIWEB quien en función de la opción de menú/servicio que el usuario elija para el envío del fichero quien pone la nomenclatura correspondiente. Una vez procesados y validados, **se devolverá una respuesta al Organismo**, y no sólo al usuario que realizó el envío del fichero de datos.

Las **opciones de menú** que el usuario dispone para la **recepción de ficheros del entorno de Formación** son:

- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Las **opciones de menú** que el usuario dispone para la **recepción de ficheros del entorno de Producción** son:

- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA
- TSD - RECEPCIÓN DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Para facilitar esta tarea, IFIWEB dispone de un Servicio de Consulta de Datos, en el que te informa de la situación de todos los intercambios de información, y de si en alguno de ellos se dispone de una respuesta. "CONSULTA DE ESTADO"

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el Manual de usuario IFIWEB publicado en la Sede de la Seguridad Social.





### 3.5.3. OPERATIVA CON EDITRAN

El envío y recepción de ficheros se realizan por las Sesiones establecidas a este efecto según se indican en el apartado 3.4.3 de este capítulo.

### 3.6. PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN

Como se ha ido explicando a lo largo de este apartado, existen dos entornos para TSD: Producción y Formación (o entorno de prácticas).

Para evitar posibles errores y cargas de datos en entornos incorrectos, **exclusivamente para los ficheros que se envían al entorno de Formación** se espera un nuevo campo en el contenido del fichero (en el registro cabecera) llamado "IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION" según se detalla a continuación:

CABECERA	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA</b>	A	1	1	1	
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	2	10	
<b>NOMBRE DEL ORGANISMO</b>	A	40	11	50	
<b>FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO</b>	N	8	51	58	
<b>IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION</b>	A	7	59	65	<i>Solo tendrá contenido en el circuito de Formación, contendrá el literal '<b>PRUEBAS</b>'</i>
...					

**Este campo solo se informará en los ficheros que se envían al entorno de Formación, en el resto de casos no deberá tener contenido.**

Todos los ficheros que se remitan para este entorno deberán contener en este campo de la cabecera el literal '**PRUEBAS**'. Si un fichero remitido a formación (ya sea con el nombre correcto - IFI - o por la opción adecuada - IFIWEB, EDITRAN) no contiene dicho campo se rechazarán todos los registros con el error **10008** (datos de carga no corresponden al entorno de ejecución). De la misma forma si este campo tuviera contenido en ficheros que se deseen cargar el Producción se rechazarían de la misma forma.



### **3.7. GESTIÓN DE INCIDENCIAS**

Para una mejor gestión y control, toda incidencia y/o consulta que pueda surgir con la puesta en marcha de estos Intercambios de Información, debe dirigirse al Equipo de Soporte TSD ([tsd.soporte@seg-social.es](mailto:tsd.soporte@seg-social.es)).

Observar que, en el caso de que estas incidencias o consultas sean de carácter técnico, y referentes a la instalación y/o uso de los mecanismos de intercambio de información que se ofrecen, deben aportar la siguiente información:

- Código DIR3 de la Entidad Autorizada
- Herramienta utilizada (IFI/IFIWEB/Editran)
- Tipo de Certificado electrónico, y DNI del responsable o titular del mismo.
- Sistema operativo, versión y tipo (32 o 64 bits).
- Copia de los mensajes de error que se produzcan.
- Contenido de la consola JAVA en el momento en que se produce el error. La consola Java se abre, en las versiones 1.7.0\_xx, desde el Panel de Control de Windows: Icono Java > Avanzado > Consola de Java > Ver consola.
- Si utiliza IFIWEB: Navegador utilizado y versión. / Versión del JRE.
- Si utiliza IFI: Fichero "ClienteIFI.log" de la carpeta "log" de su instalación

**3.8. ENLACES Y RECURSOS**

<b>Enlaces</b>	
Sede de la Seguridad Social	<a href="https://sede.seg-social.gob.es">https://sede.seg-social.gob.es</a>
Portal de Administración Electrónica	<a href="https://administracionelectronica.gob.es">https://administracionelectronica.gob.es</a>
<b>Autorización de Servicios</b>	
<b>Documentos</b>	<b>Descripción</b>
SolicitudAltaBajaSII.doc	Formulario para la autorización de los Servicios de Intercambio de Información
Solicitud certificado de componente genérico vr1.0.pdf	Formulario para la Solicitud de un Certificado de Componente para Cliente IFI.
<b>IFI – Intercambio De Ficheros Institucional</b>	
<b>Documentos y otros Recursos</b>	<b>Descripción</b>
<a href="#">Manual de usuario IFI</a>	Manual de usuario de IFI
<a href="#">Manual de actualización del Cliente IFI</a>	Actualización del cliente IFI (para instalación del cliente en entornos no Windows).
<a href="#">Manual de instalación IFI</a>	Manual de instalación
<a href="#">Servicio de intercambio de ficheros institucionales.ClienteIFI4_10.exe</a>	Ejecutable del cliente IFI
<b>IFIWEB - Intercambio De Ficheros Institucional Vía Web</b>	
<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>
Manual de usuario IFIWEB	Manual de usuario IFIWEB
<a href="#">Certificados admitidos para IFIWEB</a>	En la <a href="#">Sede de la Seguridad Social</a> está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante.



#### **4. ENVÍO DE PRESTACIONES.**

##### **4.1. FICHERO DE PRESTACIONES.**

A continuación se detallará el formato del fichero de PRESTACIONES. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

<b>Tipo de fichero</b>	<b>Carga inicial</b>	<b>Carga diaria</b>
PRESTACIONES	9.500.000 registros	100.000 registros

**4.1.2. REGISTRO DE CABECERA.**

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<b>1. DATOS DEL ENVIO</b>					
<b>1.1. REGISTRO DE CABECERA</b>					<b>(Longitud de registro=500 caracteres)</b>
<b>CARACTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA</b>	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>NOMBRE DEL ORGANISMO</b>	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
<b>FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO</b>	N	8	51	58	Fecha envío. Formato AAAAMMDD.
<b>IDENTIFICADOR CIRCUITO FORMACION</b>	A	7	59	65	Si se trata de un envío para el entorno de FORMACION, deberá contener el valor "PRUEBAS". Para entornos productivos dejar en blanco
<b>IDENTIFICADOR INFORMACION HISTORICO</b>	A	1	66	66	Si se trata de un envío de información histórica deberá contener el valor "H". En caso contrario dejar en blanco. Más información sobre este campo en el Anexo 30 de este documento.
<b>FILLER</b>	A	409	67	475	Sin contenido, relleno a espacios para futuros usos.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

**4.1.3. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)**

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.2. DATOS PRESTACIONES</b>					<b>(Longitud de registro = 500 caracteres)</b>
<b>CÓDIGO DE ACTUACIÓN</b>	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar: Alta de prestación, Modificación, Baja, etc. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR /MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR)</b>					
<b>IDENTIFICATIVO</b>	G	0	12	12	Identificador asociado a la persona perceptora de la prestación.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	12	12	Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años).
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	13	22	Número y letra de control.
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	23	26	Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce.
<b>OTRO IDENTIFICATIVO</b>	G	0	27	27	Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	27	27	
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	28	37	
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	38	41	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	G	0	42	42	
<i>APELLIDO PRIMERO</i>	A	33	42	74	Primer apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación
<i>APELLIDO SEGUNDO</i>	A	33	75	107	Segundo apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Si no se dispone de él incorporar "—".
<i>NOMBRE</i>	A	33	108	140	Nombre de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación



Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	N	8	141	148	Fecha de nacimiento de la persona perceptora de la prestación. Formato AAAAMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
<b>OTROS DATOS PERSONALES</b>					
NACIONALIDAD	N	3	149	151	Código de nacionalidad de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDAS 953 - PAIS DESCONOCIDO
SEXO	N	1	152	152	Código de sexo de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer)
ESTADO CIVIL	N	1	153	153	Código de estado civil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2.
TELÉFONO MÓVIL	A	13	154	166	Teléfono móvil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	A	1	167	167	Indicador de datos protegidos de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger)
<b>DATOS DE RESIDENCIA</b>					
PAIS DE RESIDENCIA	N	3	168	170	Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO
<b>DOMICILIO NACIONAL</b>	G	0	171	171	Grupo para domicilio nacional
<i>PROVINCIA DE RESIDENCIA</i>	N	2	171	172	Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido).



Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<i>CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA</i>	A	11	173	183	Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <a href="http://www.ine.es/nomen2/index.do">http://www.ine.es/nomen2/index.do</a> (página nomenclador del INE).
<i>NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA</i>	A	40	184	223	Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
<i>CÓDIGO DE VIA</i>	A	2	224	225	Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3.
<i>NOMBRE DE LA VIA</i>	A	40	226	265	Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
<i>NUMERO DE LA VIA</i>	A	5	266	270	Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>ESCALERA</i>	A	2	271	272	Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>PUERTA</i>	A	3	273	275	Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>PISO</i>	A	2	276	277	Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>BLOQUE</i>	A	4	278	281	Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>CODIGO POSTAL</i>	N	5	282	286	Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<b>DOMICILIO EXTRANJERO</b>	G	0	287	287	Grupo para domicilio extranjero





Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1	A	35	287	321	Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2	A	35	322	356	Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA	A	35	357	391	Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<b>DATOS DE LA PRESTACION</b>					
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	392	431	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Las primeras nueve posiciones deben coincidir con la clave de ENTIDAD GESTORA. Debe ser clave única, identificando unívocamente a la prestación. Para modificaciones posteriores de la prestación o en alta de pagos asociados deberá usarse esta misma CLAVE PROPIA ENTIDAD.
CLAVE PRESTACION	A	7	432	438	Código de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 4. Fecha asociada a la situación actual. Formato AAAAMMDD. Sólo se admitirán fechas no anteriores a 50 años desde la fecha del sistema ni mayores a tres meses de la fecha del sistema. Si se trata de un alta de una prestación periódica será la fecha de efecto de la prestación.
FECHA SITUACIÓN	N	8	439	446	Si se trata de un alta de una prestación con pago único será la fecha de efectos de la prestación. Si se trata de una baja o suspensión será la fecha de efecto de la baja o suspensión. Si se trata de un alta o baja de un beneficiario de prestación IMV ó RIS, será la fecha de alta ó baja de ese beneficiario en la unidad de convivencia (IMV) o unidad familiar (RIS).



Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE PAGO	A	1	447	447	Código que identifica el tipo de pago de la prestación. Los valores permitidos serán U (único) o P (periódico).
SITUACIÓN ACTUAL	A	1	448	448	Código que identifica la situación actual de la prestación. Los valores permitidos serán A (alta), B (baja) o S (suspensión).
<b>BLOQUE IMPORTES</b>	G		449	449	
<i>CÓDIGO</i>	A	2	449	450	Código asociado al importe de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 5.
<i>IMPORTE</i>	N	9	451	459	Importe de la prestación. En céntimos de euro. Podría ser cero.
CODIGO COMPLEMENTO	A	2	460	461	Código de complemento. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 13
<b>DATOS ESPECÍFICOS IMV o RIS</b>					
PERCEPTOR	A	1	462	462	Indica si la persona asociada a este registro es el titular de la prestación IM o RIS o es beneficiario. Los valores permitidos son T (titular) o B (beneficiario)
ESTADO PERCEPTOR	A	1	463	463	Indica si el perceptor está de alta o de baja en la unidad de convivencia. Los valores permitidos sin A (alta) o B (baja)
CÓDIGO UNIDAD DE CONVIVENCIA	A	6	464	469	Código que identifica el tipo de Unidad de Convivencia (AAMMXY): AA -> Numérico, dos posiciones: Número de adultos que forman parte de la UC. MM -> Numérico, dos posiciones: Número de menores que forman parte de la UC. X -> Alfanumérico, una posición: Puede tomar valor S o N y es Indicador de si es o no familia monoparental. Y -> Alfanumérico, una posición: Puede tomar valor S o N y es Indicador de si algún miembro de la familia tiene reconocida una discapacidad
<b>OTROS DATOS DE LA PRESTACION</b>					
SUBTIPO PRESTACIÓN	A	3	470	472	Código que identifica el subtipo de prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 14
<b>FILLER</b>	A	3	473	475	Sin contenido, para futuros usos.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente.

#### 4.1.4. REGISTRO DE PIE

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO</b>					<b>(Longitud de registro=500 caracteres)</b>
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE	A	1	1	1	Valor fijo: "P".
NUMERO TOTAL DE REGISTROS	N	9	2	10	Número de registros total del fichero (contando cabecera, registros de datos y pie).
FILLER	A	465	11	475	Sin contenido, para futuros usos.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.



#### **4.1.5. VALIDACIONES GENERALES.**

##### **4.1.5.1. Campos numéricos.**

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

##### **4.1.5.2. Campos alfanuméricos.**

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

##### **4.1.5.3. Campos fecha.**

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

##### **4.1.5.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.**

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona que percibe o es beneficiaria de la prestación.

Para ello se utilizará el campo **IDENTIFICATIVO**, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:
  - 1: DNI
  - 6: NIE
  - 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.
- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:
  - 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI
  - 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por OX, OY o OZ) y la última contendrá la letra del NIE.



- 9: IPF ficticio:
  - Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
  - Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios `-'`.
  - Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.
  - Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
  - Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento
  - Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).
  - En el anexo 40.1 se explica con mayor detalle la forma de crear estos IPFs.
- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.
  - Para los tipos 1, 6 y 9 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.
- Para los IPF de tipo 9 se validará que su nacionalidad (campo NACIONALIDAD) sea española.

El campo **OTRO IDENTIFICATIVO** tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado, código de actuación 05 en cuyo caso será obligatorio (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El **APELLIDO SEGUNDO** si no se conoce deberá contener `-'`.

La **FECHA DE NACIMIENTO** es obligatoria y no aceptará valores menores a 1900101.

#### **4.1.5.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.**

El campo **NACIONALIDAD** se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO



El campo **INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS** hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D – Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN) Solo permitido para código de actuación 06.
- Vacío – NO REQUIERE PROTECCIÓN

#### **4.1.5.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.**

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la prestación. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo **PAIS DE RESIDENCIA** determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para **DOMICILIO NACIONAL** (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- **PROVINCIA DE RESIDENCIA.** Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCID.
- **CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).
- **NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.
- El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:
  - **CODIGO DE VÍA** (obligatorio)
  - **NOMBRE DE LA VIA** (obligatorio)
  - **NUMERO DE LA VIA** (no obligatorio)
  - **ESCALERA** (no obligatorio)
  - **PUERTA** (no obligatorio)
  - **PISO** (no obligatorio)
  - **BLOQUE** (no obligatorio)



- **CODIGO POSTAL** (obligatorio)

Para **DOMICILIO EXTRANJERO** (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- **DIRECCION DE RESIDENCIA 1.** Datos de la dirección.
- **DIRECCION DE RESIDENCIA 2.** Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- **LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA.** Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

#### **4.1.5.7. Apartado DATOS ESPECÍFICOS IMV o RIS.**

Este conjunto de datos únicamente se deberá completar si el registro que se está enviando es una prestación de **Ingreso Mínimo Vital** (IMV, código 1230102) o una **Renta de Integración Social** (RIS, código 560202). En cualquier otro caso estos datos irán rellenos a espacios en blanco.

#### **4.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES.**

Una vez descrito el formato del fichero de prestaciones y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (prestación) remitido. Sus posibles valores son:

- **01: Alta de prestación.** Alta de prestación en el sistema de tarjeta social digital
- **02: Modificación de prestación.** Modificación de datos de una prestación existente (previamente cargada) en el sistema de tarjeta social digital
- **03: Borrado de prestación.** Borrado físico de una prestación. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar prestaciones previamente remitidas al sistema de tarjeta social digital
- **04: Cambio de situación de prestación.** Se utilizará para modificar el estado de una prestación previamente enviada (campo ESTADO ACTUAL). Un uso típico podría ser una prestación que ha estado de Alta durante un periodo de tiempo y en un momento dado pasa a Baja.
- **05: Cambio de identificación de persona.** Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (NIE - extranjero) a 1 (DNI - nacional).



- **06: Variación de datos personales.** Variación de datos personales de persona existente en el sistema de tarjeta social digital
- **07: Traspaso de prestación.** Asocia una prestación existente en el sistema de tarjeta social digital a otra persona.

Dado que la carga inicial (o masiva) de prestaciones es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta prestación (01).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

#### **4.2.1. Alta de prestación (código de actuación 01).**

Se utilizará para dar de alta una nueva prestación en el sistema por parte de una entidad. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales (incluyendo como opcional el indicador de protección), el domicilio de residencia y los datos de la prestación.

Si la prestación que quiere enviar no se encuentra en el catálogo (ver ANEXO 7.4), por favor solicite su creación a [incidencias.tsd@seg-social.es](mailto:incidencias.tsd@seg-social.es), anexando la normativa reguladora de la misma.

##### **4.2.1.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8.
- Si la prestación ya se encuentra dada de alta en el sistema se rechazará.
- Si la FECHA DE SITUACIÓN de la prestación es anterior al 01/01/1900 o supera en más de 3 meses la fecha de carga se rechazará el alta.
- Si la persona perceptora de la prestación ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva prestación recibida siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (apellidos y nombre y fecha de nacimiento).
- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.





- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los nuevos datos suministrados igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre localidad" y "Nombre vía"
- El alta de prestaciones que no sean de TIPO DE PAGO único ('U') siempre deberán llevar en el campo SITUACION ACTUAL el valor 'A' (alta), es decir, la prestación a cargar debe estar de alta. Si fuese necesario cargar una prestación de baja deberá realizarse a través del procedimiento de carga de histórico (Anexo 30).
- Si en el campo TIPO DE PAGO se introduce el valor U (pago único), el campo SITUACION ACTUAL debe ser 'B' (baja) y la FECHA SITUACION debe ser la fecha de efectos de la prestación. Solo en el caso de las prestaciones que su pago único haga referencia a un periodo de tiempo se comunicará 'A' (alta) y 'B' de la prestación. Caso de uso típico de capitalizaciones (CLASE DE PAGO 23).
- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de prestaciones asociadas al mismo identificativo (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 11033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.
- Si el registro que se pretende crear es de la prestación Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202), se deberán aportar obligatoriamente los campos NUMERO CONVIVIENTES, PERCEPTOR y ESTADO PERCEPTOR.
- En el caso de prestaciones IMV o RIS, se mandará un primer registro de alta de la prestación con los datos del titular, indicando como tipo de perceptor T. Si la unidad de convivencia está formada por más miembros se tendrán que recibir tantos registros como beneficiarios (a excepción del titular), indicando como tipo de perceptor B. Se deberá enviar la misma CLAVE PROPIA ENTIDAD tanto en el registro del titular como en los del resto de beneficiarios. La diferenciación vendrá por el tipo de Perceptor (T o B).
- Para prestaciones IMV o RIS, se rechaza el alta de un beneficiario, en el caso de que la prestación no exista (necesaria el alta previamente de la prestación con el titular).
- En función del tipo de entidad que remite la información (local, autonómica, estatal o Mutuas) existirá un conjunto concreto de prestaciones que podrá enviar en el campo CLAVE PRESTACION, según se detalla en el ANEXO 7.4. En el caso de remitir una prestación que



no corresponde con la entidad, se devolverá un error (código 11282 "El Campo CLAVE PRESTACION no puede ser remitido por esta entidad").

#### **4.2.2. Modificación de prestación (código de actuación 02).**

Con este código la entidad remitirá los datos del apartado DATOS DE LA PRESTACIÓN que desea modificar, identificándose la prestación por la CLAVE PROPIA ENTIDAD.

Se podrán modificar los campos CLAVE PRESTACION, FECHA DE SITUACION, TIPO DE PAGO, y en el "Bloque importes" CODIGO e IMPORTE.

A través de esta acción también se podrán modificar los datos específicos de las prestaciones Ingreso Mínimo Vital (IMV - 1230102) o Renta de Integración Social (RIS - 560202).

##### **4.2.2.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán. La identificación de la prestación se realizará a través de la CLAVE PROPIA ENTIDAD.
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta.
- Si la prestación que se pretende modificar es un Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202), los datos personales que acompañarán al registro deben ser los del titular de la prestación.
- Si lo que se pretende modificar es la fecha de alta o baja de un beneficiario de la prestación se deberán mandar los datos personales del beneficiario.

#### **4.2.3. Borrado de prestación (código de actuación 03).**

Se utilizará para **BORRAR** una prestación. Su sentido será el eliminar registros que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la prestación. Puesto que el borrado de una prestación implica que dicha prestación ya está almacenada en nuestro sistema, la entidad aportará únicamente la CLAVE PROPIA ENTIDAD que identifica la prestación.

##### **4.2.3.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el borrado es la entidad y la CLAVE PROPIA ENTIDAD.
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La prestación solo podrá ser borrada por la entidad gestora que la dio de alta en el sistema.



- Si la prestación ya tuviera asociado un histórico de pagos, este sería borrado en el mismo proceso del borrado de la prestación.
- Si la prestación con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona perceptora de la prestación, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio siempre y cuando no tengan situaciones subjetivas asociadas.

#### **4.2.4. Cambio de situación de una prestación (código de actuación 04).**

Esta acción únicamente está pensada para comunicar los cambios de situación que se produzcan en una prestación previamente enviada al sistema. Se utilizará para **suspender (S)**, **extinguir (B)** o **activar (A)** una prestación. Los datos a aportar por la entidad se reducirán a identificar la prestación que se quiere modificar, el nuevo estado y su fecha. También se usará para extinguir (B) o activar (A) los miembros de la unidad de convivencia en las prestaciones IMV y RIS (Caso de uso para nacimientos, fallecimientos o miembros que se independizan).

##### **4.2.4.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de situación de una prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el cambio de situación es la identificación de la prestación y el nuevo estado y fecha. La identificación de la prestación se realizará a través de la CLAVE PROPIA ENTIDAD.
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La situación de la prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta en origen.
- Si no coincidiese el IPF remitido (por haberse producido una vez remitida la prestación un cambio de identificador a través de un código de actuación 05) se procesará el movimiento advirtiendo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la prestación. Se devolverá el código de aviso 91030 "AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Si lo que se pretende modificar es la situación de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del titular de la prestación y, para el cambio, se tendrá en cuenta el campo SITUACIÓN ACTUAL.



- Si lo que se pretende modificar es el estado de un beneficiario de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del beneficiario. Se utilizará el campo ESTADO PERCEPTOR para su modificación. Si se comunica una variación de la situación de un miembro de la unidad de convivencia deberá actualizarse el número de miembros de la unidad de convivencia en el campo NÚMERO DE CONVIVIENTES.

#### **4.2.5. Cambio de identificación de persona (código de actuación 05)**

Se utilizará para modificar el identificador de una persona perceptora de prestación que se encuentre dada de alta en la BBDD de TSD.

Se aportará por la entidad el **identificador antiguo**, el **identificador nuevo**, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los **datos personales (nombre y apellidos)** a efectos de validación.

##### **4.2.5.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación del perceptor de la prestación y su nuevo identificador.
- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.
- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.
- Solo se permiten los cambios de identificador de tipo 9 (ficticio) a tipo 6 (NIE) o 1 (DNI) y de tipo 6 (NIE) a tipo 1 (DNI).
- El cambio de identificador de tipo NIE a DNI implica el cambio automático de la nacionalidad a "Española". No puede haber personas con DNI y con nacionalidad extranjera.
- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.
- Cuando se produzca un cambio de identificación:
  - A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificativo. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el



movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 02 (Modificación de prestación) y 04 (Cambio de situación de prestación) aunque nos lleguen asociados al identificativo antiguo. Aunque se hayan modificado los datos solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 91030 AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

#### **4.2.6. Variación de datos personales (código de actuación 06)**

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se podrán modificar los campos ESTADO CIVIL, TELÉFONO MOVIL e INDICADOR DATOS PROTEGIDOS y todos los campos de "datos de residencia".

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS.

##### **4.2.6.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.
- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la prestación, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.
- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.
  - Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor '**P**' en el indicador de protección.
  - Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor '**D**' en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.



- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre municipio" y "Nombre vía". Si los datos de domicilio no se modifican se generará el código de aviso "91040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos".

#### **4.2.7. Traspaso de prestación (código de actuación 07)**

Este movimiento estará destinado a realizar traspasos de prestaciones entre personas distintas siempre dentro de una misma entidad gestora. Básicamente se deberán enviar los datos para identificar la prestación y los datos de la persona que asume la prestación. AVISO: Si lo que se pretende es modificar el IPF de una persona se deberá usar el código 05 (cambio de identificador)

##### **4.2.7.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de traspaso de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar la operación es la CLAVE PROPIA ENTIDAD y los datos del nuevo perceptor (se validará que el nombre y apellidos del nuevo perceptor no coinciden al 100% con los del anterior)
- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- El traspaso de la prestación solo podrá ser realizado por la entidad gestora que la dio de alta en origen.
- Si la persona con objeto de asumir la prestación traspasada NO se encuentra en TSD, se dará de alta con los datos personales recibidos y se le asociará la prestación traspasada. Si por el contrario ya se encuentra dada de alta (utilizando el módulo de 80%) en TSD, no se dará de alta de nuevo ni se modificará ningún dato personal y se le asociará la prestación recibida.
- No se permitirá el traspaso si la persona que va a asumir la prestación viene asociada a un identificativo antiguo que ha sido modificado a través del 'Cambio de identificación de persona'. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Si la persona originalmente asociada a la prestación no posee otras prestaciones ni situaciones subjetivas tras el traspaso, se eliminará de TSD.
- No se podrán traspasar prestaciones de carácter contributivo.

**4.2.8. Obligatoriedad de campos.**

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

Nombre campo	01 ALTA	02 MOD.	03 BORR.	04 CAM SITUAC.	05 CAM IDENTIF.	06 VAR DATPER	07 TRAS PRESTA
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	01	02	03	04	05	06	07
ENTIDAD GESTORA	S	S	S	S	S	S	S
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR/MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR)</b>							
<b>IDENTIFICATIVO</b>							
TIPO DE DOCUMENTO	S	S (*1)	N	S (*1)	S	S	S
NUMERO DEL DOCUMENTO	S	S (*1)	N	S (*1)	S	S	S
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N	N	N
<b>OTRO IDENTIFICATIVO</b>							
TIPO DE DOCUMENTO	N	N	N	N	S	N	N
NUMERO DEL DOCUMENTO	N	N	N	N	S	N	N
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N	N	N
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>							
APELLIDO PRIMERO	S	N	N	N	S	S	S
APELLIDO SEGUNDO	N	N	N	N	N	N	N
NOMBRE	S	S (*1)	N	S(*1)	S	S	S
FECHA NACIMIENTO	S	N	N	N	S	S	S
<b>OTROS DATOS PERSONALES</b>							
NACIONALIDAD	S	N	N	N	N	S	S
SEXO	N	N	N	N	N	N	N
ESTADO CIVIL	N	N	N	N	N	N	N
TELÉFONO MÓVIL	N	N	N	N	N	N	N
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	N	N	N	N	N	N	N
<b>DATOS DE RESIDENCIA</b>							
PAIS DE RESIDENCIA	S	N	N	N	N	S	S
<b>DOMICILIO NACIONAL</b>							
PROVINCIA DE RESIDENCIA	S	N	N	N	N	S	S
CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA	N	N	N	N	N	N	N



Nombre campo	01 ALTA	02 MOD.	03 BORR.	04 CAM SITUAC.	05 CAM IDENTIF.	06 VAR DATPER	07 TRAS PRESTA
<i>NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA</i>	S	N	N	N	N	S	S
<i>CÓDIGO DE VIA</i>	S (*3)	N	N	N	N	S (*3)	S (*3)
<i>NOMBRE DE LA VIA</i>	S (*3)	N	N	N	N	S (*3)	S (*3)
<i>NUMERO DE LA VIA</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>ESCALERA</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>PUERTA</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>PISO</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>BLOQUE</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>CODIGO POSTAL</i>	S (*3)	N	N	N	N	S (*3)	S (*3)
<b>DOMICILIO EXTRANJERO</b>							
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA</i> 1	N	N	N	N	N	N	N
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA</i> 2	N	N	N	N	N	N	N
<i>LOCALIDAD DE RESIDENCIA</i> <i>EXTRANJERA</i>	S	N	N	N	N	S	S
<b>DATOS DE LA PRESTACIÓN</b>							
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	S	N	N	S
CLAVE PRESTACION	S	S	N	N	N	N	N
FECHA SITUACIÓN	S	S	N	S	N	N	N
TIPO DE PAGO	S	S	N	N	N	N	N
SITUACIÓN ACTUAL	S	S	N	S	N	N	N
<b>BLOQUE IMPORTES</b>							
<i>CÓDIGO</i>	N	N	N	N	N	N	N
<i>IMPORTE</i>	N	N	N	N	N	N	N
CÓDIGO COMPLEMENTO	N	N	N	N	N	N	N
<b>DATOS ESPECIFICOS IMV o RIS</b>							
PERCEPTOR	S (*1)	N	N	N	N	N	N
ESTADO PERCEPTOR	S (*1)	N	N	S (*2)	N	N	N
CÓDIGO UNIDAD DE CONVIVENCIA	S (*4)	N	N	N	N	N	N
<b>OTROS DATOS DE LA PRESTACION</b>							





Nombre campo	01 ALTA	02 MOD.	03 BORR.	04 CAM SITUAC.	05 CAM IDENTIF.	06 VAR DATPER	07 TRAS PRESTA
SUBTIPO PRESTACIÓN	N	N	N	N	N	N	N
<b>FILLER</b>	N	N	N	N	N	N	N

(\*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social - RIS). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

(\*2) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social - RIS) y el campo PERCEPTOR sea Beneficiario ('B'). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

(\*3) Campo obligatorio si se completa alguno de los siguientes campos: CÓDIGO DE VIA, NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO DE LA VIA, ESCALERA, PUERTA, PISO, BLOQUE o CODIGO POSTAL

(\*4) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

**5. ENVÍO DE PAGOS.****5.1. FICHERO DE PAGOS.**

A continuación se detallará el formato del fichero de PAGOS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

<b>Tipo de fichero</b>	<b>Carga inicial</b>	<b>Carga diaria</b>
PAGOS	22.500.000 registros	250.000 registros



## 5.1.1.1. REGISTRO DE CABECERA.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1. DATOS DEL ENVIO</b>					
<b>1.1. REGISTRO DE CABECERA</b>					<b>(Longitud de registro=200 caracteres)</b>
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA</b>	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>NOMBRE DEL ORGANISMO</b>	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
<b>FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO</b>	N	8	51	58	Fecha envío. Formato YYYYMMDD.
<b>IDENTIFICADOR CIRCUITO FORMACION</b>	A	7	59	65	Si se trata de un envío para el entorno de FORMACION, deberá contener el valor "PRUEBAS". Para entornos productivos dejar en blanco
<b>IDENTIFICADOR INFORMACION HISTÓRICO</b>	A	1	66	66	Si se trata de un envío de información histórica deberá contener el valor "H". En caso contrario dejar en blanco. Más información sobre este campo en el Anexo 30 de este documento.
<b>FILLER</b>	A	109	67	175	Sin contenido, relleno a espacios.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envíen datos por parte de la entidad.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	176	200	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

**5.1.2. REGISTRO DE DATOS (PAGO)**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.2. DATOS PAGO</b>					<b>(Longitud de registro=200 caracteres)</b>
<b>CÓDIGO DE ACTUACIÓN</b>	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>CLAVE PROPIA ENTIDAD</b>	A	40	12	51	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Se usará para asociar este pago con la prestación que previamente se habrá cargado.
<b>EJERCICIO</b>	N	4	52	55	Ejercicio al que hace referencia el pago. Solo se permiten valores de año lógicos.
<b>FECHA INICIO PAGO</b>	N	8	56	63	Fecha de inicio del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
<b>FECHA FIN PAGO</b>	N	8	64	71	Fecha de fin del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
<b>IMPORTE LIQUIDO</b>	N	11	72	82	Importe del pago. En céntimos de euro. Nunca será cero.
<b>CLASE DE PAGO</b>	A	2	83	84	Código que identifica la clase de pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 6.
<b>SITUACIÓN DE PAGO</b>	A	2	85	86	Código que identifica la situación del pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 7.
<b>IDENTIFICADOR PAGOS SUCESIVOS</b>	N	2	87	88	Código que permite identificar el pago, cuando para una misma clave propia entidad se envían varios pagos del mismo tipo y periodo, tendrá carácter secuencial que irá aumentando partiendo del 02.
<b>CÓDIGO DEDUCCIONES</b>	A	2	89	90	Código que identifica el tipo de deducción. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 15.
<b>IMPORTE DEDUCCIONES</b>	N	8	91	98	Importe de las deducciones. En céntimos de euro.
<b>IMPORTE DESCUENTOS (irpf)</b>	N	8	99	106	Importe del IRPF descontado. En céntimos de euro.



<b>IMPORTE BRUTO</b>	N	11	107	117	Importe bruto. En céntimos de euro. Nunca será cero.
<b>FILLER</b>	A	58	118	175	Sin contenido, para futuras ampliaciones
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	176	200	Posibles códigos de error devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro se ha tratado correctamente.

**5.1.3. REGISTRO DE PIE**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO</b>					<b>( Longitud de registro=200 caracteres )</b>
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE</b>	A	1	1	1	Valor fijo: "P".
<b>NUMERO TOTAL DE REGISTROS</b>	N	9	2	10	Número de registros del fichero (contando cabecera y pie).
<b>FILLER</b>	A	165	11	175	Sin contenido, relleno a espacios.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad. Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	176	200	



#### **5.1.4. VALIDACIONES GENERALES.**

##### **5.1.4.1. Campos numéricos.**

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

##### **5.1.4.2. Campos alfanuméricos.**

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

##### **5.1.4.3. Campos fecha.**

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

##### **5.1.4.4. Campo Clave Propia Entidad.**

Este campo es el que se utiliza para vincular un pago con la prestación asociada (no puede haber pagos sin una prestación). Para ello, se deberá incorporar en este campo el mismo valor que se introdujo en el campo Clave Propia Entidad de la PRESTACION previamente remitida.



## 5.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS.

Una vez descrito y formato del fichero de pagos y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (pago) remitido. Sus posibles valores son:

- **11: Alta de pago.** Alta de pago asociado a una prestación existente en el sistema.
- **12: Borrado de pago.** Borrado físico de un pago. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar pagos previamente remitidos al sistema de tarjeta social digital
- **13: Cambio de situación de pago.** Se utilizará para modificar el estado de un pago previamente enviado (campo SITUACION PAGO).

Dado que la carga inicial (o masiva) de pagos es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de pago (11).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

### 5.2.1. Alta de pago (código de actuación 11).

Se utilizará para dar de alta un nuevo pago para una prestación existente en el sistema. La entidad deberá aportar los datos referentes al pago.

Se remitirán todos los pagos individuales realizados por la entidad gestora de la prestación. La fecha de inicio y fin del pago corresponderán a las fechas de devengo de ese pago. Si la prestación tiene carácter mensual se enviará un registro de pago por cada nómina.

#### 5.2.1.1. Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el alta del pago (por el campo CLAVE PROPIA ENTIDAD) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta la prestación podrá asociar pagos a la misma.
- El campo IDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO solo será obligatorio para CLASE DE PAGO '06' (Liquidación por revisión de la prestación), '12' (Atrasos) o '21' (Devolución). Se deberá utilizar para identificar los pagos sucesivos que debe realizar la propia entidad gestora de forma secuencial cuando envía un segundo, tercer pago o sucesivos pagos con la misma clave propia entidad, mismo tipo de pago y mismo periodo.



### **5.2.2. Borrado de pago (código de actuación 12).**

Se utilizará para borrar un pago. Esta acción está destinada a eliminar registros de pagos erróneos. Por tanto, conllevará el borrado físico del pago.

#### **5.2.2.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de borrado de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el borrado del pago (por el campo CLAVE PROPIA ENTIDAD) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta el pago podrá borrar dicho pago.
- Para identificar el pago que se desea borrar se utilizarán todos los datos obligatorios. Es decir, si no se especifican en el movimiento de borrado los mismos datos que se encuentran en el sistema no se eliminará el pago.

### **5.2.3. Cambio de situación de pago (código de actuación 13).**

Esta acción tiene como objeto el cambio de situación de un pago que se estaba percibiendo y por alguna razón se desea cambiar su situación. Esta acción se utilizará generalmente para indicar si un pago está "Pagado" o "No pagado".

#### **5.2.3.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de cambio de situación de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el cambio de situación del pago (por el campo clave propia entidad) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta el pago podrá cambiar la situación de dicho pago.
- Para identificar el pago que se desea modificar se utilizarán todos los datos obligatorios. Es decir, si no se especifican en el movimiento de cambio de estado los mismos datos que se encuentran en el sistema (excepto situación de pago que es el valor que se pretende cambiar) no se modificara el estado pago.

### **5.2.4. Obligatoriedad de campos.**

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:





Nombre campo	11 Alta	12 Borrado	13 Cambio Situac.
<b>CÓDIGO DE ACTUACIÓN</b>	11	12	13
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	S	S	S
<b>CLAVE PROPIA ENTIDAD</b>	S	S	S
<b>EJERCICIO</b>	S	S	S
<b>FECHA INICIO PAGO</b>	S	S	S
<b>FECHA FIN PAGO</b>	S	S	S
<b>IMPORTE LIQUIDO</b>	S	N	N
<b>CLASE DE PAGO</b>	S	S	S
<b>SITUACIÓN DE PAGO</b>	S	N	S
<b>IDENTIFICADOR PAGOS SUCESIVOS</b>	N	N	N
<b>CODIGO DEDUCCIONES</b>	N	N	N
<b>IMPORTE DEDUCCIONES</b>	N	N	N
<b>IMPORTE DESCUENTOS (irpf)</b>	N	N	N
<b>IMPORTE BRUTO</b>	S	N	N
<b>FILLER</b>	N	N	N

## 6. ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.

### 6.1. FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.

A continuación se detallará el formato del fichero de SITUACIONES SUBJETIVAS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
SITUACIONES SUBJETIVAS	9.500.000 registros	100.000 registros

**6.1.1.1. REGISTRO DE CABECERA.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1. DATOS DEL ENVIO</b>					
<b>1.1. REGISTRO DE CABECERA</b>					<b>(Longitud de registro=500 caracteres)</b>
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA</b>	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>NOMBRE DEL ORGANISMO</b>	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
<b>FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO</b>	N	8	51	58	Fecha envío. Formato YYYYMMDD.
<b>FILLER</b>	A	417	59	475	Sin contenido, relleno a espacios.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

**6.1.1.2. REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA)**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.2. DATOS SITUAC. SUBJETIVAS</b>					<b>(Longitud de registro=500 caracteres)</b>
<b>CÓDIGO DE ACTUACIÓN</b>	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas</a>
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA</b>					
<b>IDENTIFICATIVO</b>	G	0	12	12	Identificador asociado a la persona a la que hace referencia la situación subjetiva.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	12	12	Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años).
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	13	22	Número y letra de control.
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	23	26	Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce.
<b>OTRO IDENTIFICATIVO</b>	G	0	27	27	Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	27	27	
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	28	37	
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	38	41	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	G	0	42	42	
<i>APELLIDO PRIMERO</i>	A	33	42	74	Primer apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva
<i>APELLIDO SEGUNDO</i>	A	33	75	107	Segundo apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Si no se dispone de él incorporar "—".
<i>NOMBRE</i>	A	33	108	140	Nombre de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva



Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	N	8	141	148	Fecha de nacimiento de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
<b>OTROS DATOS PERSONALES</b>					
NACIONALIDAD	N	3	149	151	Código de nacionalidad de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDADAS 953 - PAIS DESCONOCIDO
SEXO	N	1	152	152	Código de sexo de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer)
ESTADO CIVIL	N	1	153	153	Código de estado civil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2.
TELÉFONO MÓVIL	A	13	154	166	Teléfono móvil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	A	1	167	167	Indicador de datos protegidos de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger)
<b>DATOS DE RESIDENCIA</b>					
PAIS DE RESIDENCIA	N	3	168	170	Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO
<b>DOMICILIO NACIONAL</b>	G	0	171	171	Grupo para domicilio nacional
<b>PROVINCIA DE RESIDENCIA</b>	N	2	171	172	Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación.



Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
					Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido).
CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL	A	11	173	183	Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <a href="http://www.ine.es/nomen2/index.do">http://www.ine.es/nomen2/index.do</a> (página nomenclátor del INE).
NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL	A	40	184	223	Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
CÓDIGO DE VIA	A	2	224	225	Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3.
NOMBRE DE LA VIA	A	40	226	265	Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
NUMERO DE LA VIA	A	5	266	270	Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
ESCALERA	A	2	271	272	Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
PUERTA	A	3	273	275	Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
PISO	A	2	276	277	Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
BLOQUE	A	4	278	281	Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
CODIGO POSTAL	N	5	282	286	Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).



Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>DOMICILIO EXTRANJERO</b>	G	0	287	287	Grupo para domicilio extranjero
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1</i>	A	35	287	321	Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2</i>	A	35	322	356	Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<i>LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA</i>	A	35	357	391	Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<b>BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS</b> (solo se remitirá una situación subjetiva por registro)					
Código situación subjetiva.					
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	N	2	392	393	Los valores permitidos figuran en el ANEXO 8.
<b>ATRIBUTOS SEGÚN SITUACION</b>	A	82	394	475	En función del tipo de situación subjetiva se deberá incorporar información adicional en este bloque. Dado que los campos difieren en gran medida se detalla la información a completar en cada caso en siguientes apartados. En todos los casos este bloque de información siempre tendrá la misma longitud, terminando en el carácter 475.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>					
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	476	500	Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente.

**6.1.2.1. TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	392	393	<b>01 - FAMILIA NUMEROSA</b>
INDICADOR FAMILIA NUMEROSA	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
CATEGORIA	A	2	395	396	Tipo de familia numerosa. Ver ANEXO 9
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	397	436	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica univocamente a la situación subjetiva y a la familia que la tiene reconocida. (todos los miembros de la familia tendrán la misma CLAVE PROPIA ENTIDAD)
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	437	444	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FILLER	A	31	445	475	Sin contenido

**6.1.2.2. TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	392	393	<b>02 - GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO</b>
INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
GRADO DE DISCAPACIDAD	N	3	395	397	Porcentaje de discapacidad (%)
TIPO DE DISCAPACIDAD	A	2	398	399	Tipo de discapacidad. Ver ANEXO 10
DISCAPACIDAD PERMANENTE	A	1	400	400	Posibles valores: S (SI), N (NO), X (Desconocido)
DIFICULTADES DE MOVILIDAD	A	1	401	401	Posibles valores: S (SI), N (NO) o X (Desconocido)
LIMITACION DE MOVILIDAD	A	2	402	403	Posibles valores: Entre '00' y '15' y 'X' (para desconocido)
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	404	443	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica univocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida.
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	444	451	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.

FILLER	A	24	452	475	Sin contenido
--------	---	----	-----	-----	---------------

**6.1.2.3. TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	<b>392</b>	<b>393</b>	<b>03 - GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO</b>
INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	A	2	395	396	Tipo de dependencia. Ver ANEXO 11.
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	397	436	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida.
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	437	444	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FILLER	A	31	445	475	Sin contenido

**6.1.2.4. TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	<b>392</b>	<b>393</b>	<b>04 - DEMANDANTE DE EMPLEO</b>
INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO	A	2	395	396	Tipo de demanda. Ver ANEXOS 12.
INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO	A	1	397	397	Posibles valores: S (SI), N (NO)
INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	A	1	398	398	Posibles valores: S (SI), N (NO)





CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	399	438	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida.
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	439	446	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FILLER	A	29	447	475	Sin contenido

**6.1.2.5. TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	<b>392</b>	<b>393</b>	<b>05 - GARANTIA JUVENIL</b>
INDICADOR GARANTIA JUVENIL	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	395	434	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida.
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	435	442	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FILLER	A	33	443	475	Sin contenido

**6.1.2.6. TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>N</b>	<b>2</b>	<b>392</b>	<b>393</b>	<b>07 - AUTONOMOS</b>
INDICADOR AUTONOMO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)



CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	395	434	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la situación subjetiva y a la persona que la tiene reconocida.
FECHA DE SITUACIÓN	N	8	435	442	Fecha de efectos de la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FILLER	A	33	443	475	Sin contenido

**6.1.3. REGISTRO DE PIE.**

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
<b>1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO</b>					<b>(Longitud de registro=500 caracteres)</b>
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE</b>	A	1	1	1	Valor fijo: "p".
<b>NUMERO TOTAL DE REGISTROS</b>	N	9	2	10	Número de registros del fichero (contando cabecera y pie).
<b>FILLER</b>	A	465	11	475	Sin contenido, relleno a espacios.
<b>TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA</b>	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
<b>CODIGOS RESPUESTA</b>	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.

#### **6.1.4. VALIDACIONES GENERALES.**

##### **6.1.4.1. Campos numéricos.**

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

##### **6.1.4.2. Campos alfanuméricos.**

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

##### **6.1.4.3. Campos fecha.**

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

##### **6.1.4.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.**

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona de la situación subjetiva. Para ello se utilizará el campo **IDENTIFICATIVO**, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:
  - 1: DNI
  - 6: NIE
  - 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.
- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:
  - 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI



- 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por 0X, 0Y o 0Z) y la última contendrá la letra del NIE.
- 9: IPF ficticio:
  - Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
  - Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios '—'.
  - Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.
  - Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
  - Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento
  - Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).
  - En el anexo 40.1 se explica con mayor detalle la forma de crear estos IPFs.
- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.
  - Para los tipos 1, 6 y 9 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.
- Para los IPF de tipo 9 se validará que su nacionalidad (campo NACIONALIDAD) sea española.

El campo **OTRO IDENTIFICATIVO** tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El **APELLIDO SEGUNDO** si no se conoce deberá contener "—".



La **FECHA DE NACIMIENTO** es obligatoria y no aceptará valores menores a 19000101.

#### **6.1.4.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.**

El campo **NACIONALIDAD** se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO

El campo **INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS** hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D - Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN)
- Vacío - NO REQUIERE PROTECCIÓN

#### **6.1.4.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.**

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la situación subjetiva. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo **PAIS DE RESIDENCIA** determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para **DOMICILIO NACIONAL** (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- **PROVINCIA DE RESIDENCIA.** Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCIDA.
- **CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).
- **NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.



- El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:
  - **CODIGO DE VÍA** (obligatorio)
  - **NOMBRE DE LA VIA** (obligatorio)
  - **NUMERO DE LA VIA** (no obligatorio)
  - **ESCALERA** (no obligatorio)
  - **PUERTA** (no obligatorio)
  - **PISO** (no obligatorio)
  - **BLOQUE** (no obligatorio)
  - **CODIGO POSTAL** (obligatorio)

Para **DOMICILIO EXTRANJERO** (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- **DIRECCION DE RESIDENCIA 1.** Datos de la dirección.
- **DIRECCION DE RESIDENCIA 2.** Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- **LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA.** Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

#### **6.1.4.7. Tipo de situación subjetiva 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO**

Si la persona está afectada por más de un tipo de discapacidad de las enumeradas en los códigos del Anexo 10 del protocolo (02 Discapacidad física, 03 Discapacidad mental, 04 Discapacidad intelectual, y 05 Discapacidad sensorial), se enviará en el campo tipo de discapacidad el código 06 Plurideficiencia.

El campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD que este tipo de situación subjetiva lleva asociado, hace referencia a la valoración regulada en el Anexo 2, capítulo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, con la información contenida en el primer cuadro del citado anexo 2.

Igualmente, el campo LIMITACION DE MOVILIDAD se cumplimentará con el valor obtenido de acuerdo al segundo cuadro del Anexo 2, capítulo 1 del citado Real Decreto 1971/1999.

#### **6.1.4.8. Tipo de situación subjetiva 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO**

Una vez introducido el valor S en el campo indicador de dependencia, en el campo grado de dependencia reconocido se deberá introducir alguno de los valores del Anexo 11 del protocolo (01 Moderada, 02 Severa o 03 Gran Dependencia). Estos grados vienen recogidos en el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **6.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS.**

Una vez descrito y formato del fichero de situaciones subjetivas y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades podrán remitir al INSS.

El campo **CODIGO DE ACTUACION** indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (situación subjetiva) remitido. Sus posibles valores son:

- **21: Alta de situación subjetiva.** Alta de una nueva situación subjetiva para una persona, dentro del sistema de Tarjeta Social Digital
- **22: Modificación de situación subjetiva.** Modificación de datos de una situación subjetiva existente (previamente cargada) en el sistema de Tarjeta Social Digital. Un uso típico podría ser una situación subjetiva que ha estado vigente durante un periodo de tiempo y en un momento dado deja de estar vigente.
- **23: Borrado de situación subjetiva.** Borrado físico de una situación subjetiva. Se utilizará esta acción para borrar situaciones subjetivas previamente remitidas al sistema de Tarjeta Social Digital.
- **25: Cambio de identificador de persona.** Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (extranjero) a 1 (nacional).
- **26: Variación de datos personales.** Variación de datos personales de una persona existente en el sistema de Tarjeta Social Digital.

Dado que la carga inicial (o masiva) de situaciones subjetivas es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información



en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de situación subjetiva (21).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

### **6.2.1. Alta de situación subjetiva (código de actuación 21).**

Se utilizará para dar de alta una nueva situación subjetiva a una persona. Se aportará la información referente a los datos personales, el domicilio de residencia, el tipo de situación subjetiva y todos los valores de los atributos asociados a dicha situación.

#### **6.2.1.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4.
- Si la persona que se recibe asociada a la situación subjetiva no se encuentra en TSD, se procederá con su alta.
- Si la persona asociada ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva situación subjetiva siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento). En el caso de que, aun siendo un identificador encontrado, no coincidan los datos personales (menos del 80% de similitud) se devolverá error de identificación.
- La situación subjetiva se identificará en el sistema en base al tipo de situación y al identificador de la persona perceptora y la clave propia entidad. En caso de que esa persona ya tuviese la misma situación subjetiva vigente se rechazará la carga.
- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.





- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre municipio" y "Nombre vía"
- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de situaciones subjetivas asociadas al mismo identificativo (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 12033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.

#### **6.2.2. Modificación de situación subjetiva (código de actuación 22).**

Se utilizará para modificar el estado de vigencia de una situación subjetiva almacenada en TSD así como los atributos de dicha situación subjetiva. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales, el tipo de situación subjetiva y:

- Si se quiere establecer a "no-vigente" una situación subjetiva, se remitirá 'N' como valor para el indicador de vigencia ignorando el contenido de los demás atributos recibidos.
- Si se quiere establecer a "si-vigente" una situación subjetiva, se remitirá 'S' como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.
- Si se quiere alterar el valor de alguno de los atributos de una situación subjetiva, se remitirá 'S' como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.

Toda situación subjetiva tiene un indicador de vigencia propio que se completa siempre con posibles valores S o N. Se corresponde con el primer campo de la situación (INDICADOR DE FAMILIA NUMEROSA, INDICADOR DE GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO, INDICADOR DE GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO, etc.).

#### **6.2.2.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la situación subjetiva no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La situación subjetiva podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la situación subjetiva, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD. Si la no coincidencia está motivada por un cambio de identificador (la persona cambió de identificador) se procesará el movimiento advirtiéndolo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la persona. Se devolverá el código de aviso 92030 "AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

#### **6.2.3. Borrado de situación subjetiva (código de actuación 23).**

Se utilizará para borrar una situación subjetiva. Su sentido será eliminar altas que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la situación. AVISO: Si lo que pretende es modificar la vigencia de la situación subjetiva deberá realizarse a través de un código de actuación 22 (MODIFICACION DE LA SITUACION SUBJETIVA)

#### **6.2.3.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.4.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la situación subjetiva no se encuentra dada de alta en el sistema para la persona asociada, se rechazará el movimiento de borrado.
- Si la persona asociada a la situación subjetiva que se pretende borrar no se encuentra en el sistema, se rechazará.



- Solo se podrá borrar una situación subjetiva por la última entidad que la modificó.
- Si la situación subjetiva con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona y además no tenía prestaciones registradas en el sistema, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio.

#### **6.2.4. Cambio de identificación de persona (código de actuación 25)**

Se utilizará para modificar el identificador de una persona previamente enviada al sistema TSD por tener una situación subjetiva asociada.

Se aportará por la entidad el identificador antiguo, el identificador nuevo, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) a efectos de validación.

##### **6.2.4.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación de la persona y su nuevo identificador.
- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.
- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.
- Solo se permiten los cambios de identificador de tipo 9 (ficticio) a tipo 6 (NIE) o 1 (DNI) y de tipo 6 (NIE) a tipo 1 (DNI).
- El cambio de identificador de tipo NIE a DNI implica el cambio automático de la nacionalidad a "Española". No puede haber personas con DNI y con nacionalidad extranjera.
- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.
- Cuando se produzca un cambio de identificación:



- A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificativo. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 32034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 22 (Modificación de una situación subjetiva) aunque nos lleguen asociados al identificativo antiguo. Aunque se hayan modificado los datos solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 92030 AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

#### **6.2.5. Variación de datos personales (código de actuación 26)**

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se podrán modificar los campos ESTADO CIVIL, TELÉFONO MOVIL e INDICADOR DATOS PROTEGIDOS y todos los campos de "datos de residencia".

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS.

##### **6.2.5.1. Validaciones a aplicar.**

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.
- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.
- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.
- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la persona, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.



- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.
  - Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor 'P' en el indicador de protección.
  - Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor 'D' en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.
- Se modificará el domicilio siempre que se consideren los datos igual o más completos que los ya cargados en TSD. Teniendo en cuenta los campos "País", "Nombre localidad" y "Nombre vía". Si los datos de domicilio no se modifican se generará el código de aviso "92040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos".

**6.2.6. Obligatoriedad de campos.**

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

Nombre campo	21 ALTA	22 MODIF	23 BORR	25 CAM IDENTIF.	26 VAR DATPER.
<b>CÓDIGO DE ACTUACIÓN</b>	21	22	23	25	26
<b>ENTIDAD GESTORA</b>	S	S	S	S	S
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA</b>					
<b>IDENTIFICATIVO</b>					
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	S	S	S	S	S
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	S	S	S	S	S
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	N	N	N	N
<b>OTRO IDENTIFICATIVO</b>					
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	N	N	N	S	N
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	N	N	N	S	N
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	N	N	N	N
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>					
<i>APELLIDO PRIMERO</i>	S	S	S	S	S
<i>APELLIDO SEGUNDO</i>	N	N	N	N	N
<i>NOMBRE</i>	S	S	S	S	S
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	S	S	S	S	S
<b>OTROS DATOS PERSONALES</b>					
<i>NACIONALIDAD</i>	S	N	N	N	S
<i>SEXO</i>	N	N	N	N	N
<i>ESTADO CIVIL</i>	N	N	N	N	N
<i>TELÉFONO MÓVIL</i>	N	N	N	N	N
<i>INDICADOR DATOS PROTEGIDOS</i>	N	N	N	N	N
<b>DATOS DE RESIDENCIA</b>					
<i>PAIS DE RESIDENCIA</i>	S	N	N	N	S
<b>DOMICILIO NACIONAL</b>					
<i>PROVINCIA DE RESIDENCIA</i>	S	N	N	N	S
<i>CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL</i>	N	N	N	N	N
<i>NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL</i>	S	N	N	N	S
<i>CÓDIGO DE VIA</i>	S (*2)	N	N	N	S (*2)
<i>NOMBRE DE LA VIA</i>	S (*2)	N	N	N	S (*2)
<i>NUMERO DE LA VIA</i>	N	N	N	N	N



Nombre campo	21 ALTA	22 MODIF	23 BORR	25 CAM IDENTIF.	26 VAR DATPER.
ESCALERA	N	N	N	N	N
PUERTA	N	N	N	N	N
PISO	N	N	N	N	N
BLOQUE	N	N	N	N	N
CODIGO POSTAL	S (*2)	N	N	N	S (*2)
<b>DOMICILIO EXTRANJERO</b>					
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1	N	N	N	N	N
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2	N	N	N	N	N
LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA	S	N	N	N	S
<b>BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS</b>					
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	01	01	01	N	N
INDICADOR FAMILIA NUMEROSA	S	S	N	N	N
CATEGORIA	S	S (*1)	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	N	N
FECHA DE SITUACION	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	02	02	02	N	N
INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO	S	S	N	N	N
GRADO DE DISCAPACIDAD	S	S (*1)	N	N	N
TIPO DE DISCAPACIDAD	S	S (*1)	N	N	N
DISCAPACIDAD PERMANENTE	S	S (*1)	N	N	N
DIFICULTADES DE MOVILIDAD	S	S (*1)	N	N	N
LIMITACION DE MOVILIDAD	S	S (*1)	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	N	N
FECHA DE SITUACION	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	03	03	03	N	N
INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	S	S	N	N	N
GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	S	S (*1)	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	N	N
FECHA DE SITUACION	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	04	04	04	N	N
INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO	S	S	N	N	N
TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO	S	S (*1)	N	N	N



Nombre campo	21 ALTA	22 MODIF	23 BORR	25 CAM IDENTIF.	26 VAR DATPER.
INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO	S	S (*1)	N	N	N
INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	S	S (*1)	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	N	N
FECHA DE SITUACION	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>05</b>	<b>05</b>	<b>05</b>	<b>N</b>	<b>N</b>
INDICADOR GARANTIA JUVENIL	S	S	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	N	N
FECHA DE SITUACION	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
<b>TIPO DE SITUACION SUBJETIVA</b>	<b>07</b>	<b>07</b>	<b>07</b>	<b>N</b>	<b>N</b>
INDICADOR AUTONOMO	S	S	N	N	N
CLAVE PROPIA ENTIDAD	N	N	N	N	N
FECHA DE SITUACION	N	N	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N

(\*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo si el indicador de la situación subjetiva tiene una S. En caso contrario (el indicador llevará una N), dado que lo que se pretende es eliminar la vigencia de la situación subjetiva, esos campos serán ignorados, no siendo obligatorios.

(\*2) Campo obligatorio si se completa alguno de los siguientes campos: CÓDIGO DE VIA, NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO DE LA VIA, ESCALERA, PUERTA, PISO, BLOQUE o CODIGO POSTAL



**7. ANEXOS****7.1. ANEXO 1: Códigos de actuación.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	Alta de prestación
02	Modificación de prestación
03	Borrado de prestación
04	Cambio de situación de prestación
05	Cambio de identificación de persona
06	Variación de datos personales
07	Traspaso de prestación
11	Alta de Pago
12	Borrado de pago
13	Cambio de situación de pago
21	Alta de Situación Subjetiva
22	Modificación de Situación Subjetiva
23	Borrado de Situación Subjetiva

**7.2. ANEXO 2: Estado civil.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	SOLTERO/A
2	CASADO/A
3	VIUDO/A
4	SEPARADO/A
5	DIVORCIADO/A
7	PAREJA DE HECHO

**7.3. ANEXO 3: Código de vía.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
AC	ACERA
AD	ALDEA



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
AL	ALAMEDA
AM	AMPLIACION
AN	ANGOSTA
AP	APARTAMENTOS
AQ	ACEQUIA
AS	APARTADO DE CORREOS
AT	ATAJO
AV	AVENIDA
BA	BAJADA
BC	BARRANCO
BD	BARRIADA
BL	BLOQUES
BO	BARRIO
CA	CALLEJA
CE	CALLEJUELA
CH	CHALET
CJ	CALLEJON
CL	CALLE
CM	CAMINO
CN	COSTANILLA
CO	COLONIA
CP	COOPERATIVA
CR	CARRERA
CS	CASERIO
CT	CARRETERA
CU	CUESTA
CZ	CALZADA
EA	ESCALA
ED	EDIFICIO
EL	ESCALINATA
ES	ESCALERA
ET	ESTRADA
GL	GLORIETA
GR	GRUPO
KO	CORRAL
LG	LUGAR



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
LL	LLANO
MC	MERCADO
MN	MUNICIPIO
MO	MONTAÑA
MZ	MANZANA
PA	PASEO ALTO
PB	POBLADO
PC	PARTICULAR
PD	PASADIZO
PE	PLAZOLETA
PG	POLIGONO
PI	PASILLO
PJ	PASAJE
PK	PARTIDA
PL	PLACETA
PN	PROLONGACION
PO	PASEO BAJO
PP	PASEO
PQ	PARQUE
PR	PORTALES
PS	PASO
PT	PATIO
PU	PLAZUELA
PV	PRIVADA
PZ	PLAZA
RA	RAMAL
RB	RAMBLA
RC	RINCONADA
RD	RONDA
RE	RESIDENCIA
RL	RESIDENCIAL
RN	RINCON
RP	RAMPA
RR	RIBERA
SC	SECTOR
SD	SENDA



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SP	PASSEIG
SR	SENDERO
SU	SUBIDA
TL	TRANSVERSAL
TO	TORRE
TR	TRAVESIA
TS	TRASERA
TT	TORRENTE
UR	URBANIZACION
VI	VIA
VL	VILLAS
VV	VIVIENDAS
XX	SIN DATOS DOMICILIAR
ZO	ZONA
ZZ	OTROS

#### 7.4. ANEXO 4: Prestaciones.

Si la prestación que quiere enviar no se encuentra en el catálogo, por favor solicite su creación a [incidencias.tsd@seg-social.es](mailto:incidencias.tsd@seg-social.es), anexando la normativa reguladora de la misma.

##### 7.4.1. Prestaciones de entidades de ámbito estatal.

PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1040102	Anticipos fondo garantía-pago alimentos
0150101	Auxilio por defunción
0630103	Ayuda a la discapacidad
1190102	Ayuda Domiciliaria síndrome tóxico
1180102	Ayuda Económica Familiar Complementaria síndrome tóxico
1050102	Ayudas afectados por el VIH
0670101	Ayudas asistenciales
0720101	Ayudas atención a personas mayores
0750101	Ayudas Enfermos Crónicos
0700101	Ayudas Fondo Asistencia Social



<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0630101	Ayudas Hijos Discapacidad
0740101	Ayudas Mayores o Discapacitados
0760101	Ayudas Pacientes Celíacos
0640101	Ayudas Parto-Adopción Múltiple
0770101	Ayudas Personas Mayores
0780101	Ayudas por Fallecimiento
0680101	Becas residencia
0690101	Becas y ayudas de estudios
1240101	Cese actividad autónomo COVID-19
1250101	Cese actividad por erupción volcánica
0620101	Complemento gran invalidez
0580101	Complemento Pensión (Contributiva)
1220101	Corresponsabilidad. Lactante
1070101	Indem.militar compl/profes.tropa-mariner
0320101	Indemnización actos servicio militares
0160101	Indemnización tanto alzado AT
0140101	Indemnizaciones lesiones perm.no invalidantes
0330101	Indemnizaciones operaciones paz
1230102	Ingreso Mínimo Vital
1150102	Invalidez síndrome tóxico
1160102	Jubilación síndrome tóxico
1000102	Menores guerra civil
1010102	Menores guerra civil retornados
1200101	Nacimiento y cuidado del menor (Contributiva)
1210102	Nacimiento y cuidado del menor (No contributiva)
1140103	Otras prestaciones asistenciales
0530103	Pens. Asistenciales Ancianidad Exterior
0540103	Pens.Asistenciales Ancianidad Retornados
1060101	Pens.militar compl/profes.tropa-mariner
0370101	Pens.mutilados excombatientes república
1020103	Pensión asistencial por incapacidad
1090101	Pensión Ex Ministro/Asimilado
1100101	Pensión familiar Ex Ministro/Asimilado
0050101	Pensión favor familiares
0990101	Pensión favor padres



<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0710101	Pensión I.P. anterior a jubilación
0020101	Pensión incapacidad permanente
0010101	Pensión jubilación
0310101	Pensión jubilación por incapacidad
0040101	Pensión orfandad
1110101	Pensión retiro
0030101	Pensión viudedad
0060101	Pensiones complementarias (Contributiva)
0250101	Pensiones del Fondo Especial
0350101	Pensiones fallecidos guerra civil
0380101	Pensiones Ley 37/1984
0360101	Pensiones mutilados guerra
0270101	Pensiones síndrome tóxico
1120102	Perdida equipaje (naufragio-accidente mar)
0080101	PF hijo a cargo -18 años (Contributiva)
0080102	PF hijo a cargo -18 años (No contributiva)
0070101	PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (Contributiva)
0070102	PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (No contributiva)
1080101	Prest.clases pasivas diversos colectivos
0300101	Prestación Cese Actividad Autónomos
0390101	Prestación contributiva por desempleo
0240101	Prestación cuidado menores enferm. grave
0220101	Prestación familias monoparentales
0210101	Prestación familias numerosas
0230101	Prestación madre discapacitada
0190101	Prestación nacimiento 3º hijo
0200101	Prestación parto múltiple
0260101	Prestaciones del Fondo Especial
0730101	Prestaciones por discapacidad
0290101	Prestaciones seguro escolar
0510103	Programa Activación Empleo PAE
0520103	Programa PREPARA
0470103	Renta Activa Inserción
0490102	Renta Agraria
0170101	Riesgo durante embarazo



<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO ESTATAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0180101	Riesgo durante lactancia
0410102	Subsidio agotamiento +45 años
0400102	Subsidio agotamiento prest. desempleo
0440102	Subsidio desemp. emigrantes retornados
0480102	Subsidio desempleo + 52 años SEASS
0460102	Subsidio desempleo + 55 años RG
0420102	Subsidio desempleo cotiz. insuficientes
0450102	Subsidio desempleo Excarcelados
0430102	Subsidio desempleo revisión Invalidez
0500102	Subsidio desempleo SEASS
1130102	Subsidio extraordinario de desempleo
0130101	Subsidio IT pago delegado
0120101	Subsidio IT pago directo
1030101	Subsidio IT y asimilados
0650101	Subsidio Jubilación
0090101	Subsidio Maternidad
0110102	Subsidio Maternidad no contributiva
0100101	Subsidio Paternidad
0660101	Subsidio por defunción-sepelio
1170102	Viudedad síndrome tóxico

#### 7.4.2. Prestaciones de entidades de ámbito autonómico.

<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0060202	Pensiones Complementarias (No contributiva)
0550203	Ayudas FAS/FONAS
0560202	Renta integración social
0570203	Ayuda extraordinaria beneficiarios PNC
0580203	Complemento Pensión (Asistencial)
0590202	Pensiones no contributivas jubilación
0600202	Pensiones no contributivas invalidez
0790203	Complemento / Ayuda Alquiler Vivienda
0800202	Dependencia
0810203	Pensiones Asistenciales



<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0820202	S.G.I.M.-LISMI
0830202	A.T.P.-LISMI
0840202	S.M.G.T.-LISMI
1260203	Ayudas a familias
1270203	Otras prestaciones asistenciales
1280203	Ayudas a desempleados

**7.4.3. Prestaciones de entidades de ámbito local.**

<b>PRESTACIONES DE ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0060301	Pensiones Básicas (Contributiva)
0860303	Ayuda Emergencia Social
0870303	Salario social
0880303	Ayudas a las familias
0890303	Ayudas atención a la infancia
0900303	Ayudas alquiler
0910303	Ayudas alimento
0920303	Ayudas transporte
0940303	Ayudas energéticas
0960303	Becas comedor escolar
0970303	Ayuda integración personas
0980303	Ayuda atención domiciliaria

**7.4.4. Prestaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.**

<b>PRESTACIONES DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0120101	Subsidio IT pago directo
0130101	Subsidio IT pago delegado
0140101	Indemnizaciones lesiones perm.no invalidantes
0150101	Auxilio por defunción
0160101	Indemnización tanto alzado AT
0170101	Riesgo durante embarazo
0180101	Riesgo durante lactancia





<b>PRESTACIONES DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0240101	Prestación cuidado menores enferm. grave
0300101	Prestación Cese Actividad Autónomos
0700101	Ayudas Fondo Asistencia Social
1030101	Ayudas económicas en caso de IT
1140103	Otras prestaciones asistenciales
1240101	Cese actividad autónomo COVID-19
1250101	Cese actividad por erupción volcánica
1290101	Ayuda alquiler adapt. Vivienda
1300101	Adaptación vehículo
1310101	Adaptación domiciliaria
1320101	Ayuda de estudios

**7.5. ANEXO 5: Tipos de importe.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
01	Importe bruto
02	Nómina de empresa
03	Base reguladora diaria

**7.6. ANEXO 6: Clase de pago.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01	Nómina
02	Paga extraordinaria
03	Primer pago
04	Pago no periódico por rehabilitación
05	Pago único
06	Liquidación por revisión de prestación
07	Paga única por desviación del ipc
08	Finiquito
09	Finiquito devengadas y no percibidas



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
12	Atrasos y liquidaciones
13	Pago semestral
20	Liquidación especial irpf enero
21	Devolución
22	Cuotas Seguridad social
23	Capitalización

**7.7. ANEXO 7: Situación de pago.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
PA	PAGADA
NP	NO PAGADA

**7.8. ANEXO 8: Tipo de situación subjetiva.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
01	Familia numerosa
02	Grado Discapacidad reconocido
03	Grado dependencia reconocido
04	Demandante de empleo
05	Garantía juvenil
06	Nivel de rentas
07	Autónomo

**7.9. ANEXO 9: Tipo de familia numerosa.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
01	General
02	Especial

**7.10. ANEXO 10: Tipo de discapacidad reconocida.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Ninguna
02	Discapacidad física
03	Discapacidad mental
04	Discapacidad intelectual
05	Discapacidad sensorial
06	Plurideficiencia

**7.11. ANEXO 11: Tipo de dependencia reconocida.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Moderada
02	Severa
03	Gran dependencia

**7.12. ANEXO 12: Tipo de demanda de empleo.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Servicios previos al empleo
02	Demanda de empleo

**7.13. ANEXO 13: Tipo de complemento**

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Mejoras colectivos
02	Comp. SOVI
03	Asignación minusvalía
04	Comp. Demora
05	Jubilación anticipada
06	Comp. Maternidad



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
07	Comp. Brecha de género
08	Mínimos
09	Comp. Convenio internacional
10	Comp. Especial AT-EP
11	Sub. Recup. Inv. O CTO. ESP.NO REVALOR
12	Recargo - No seguridad/higiene en trabajo
13	Garantía 3 IPREM Pensiones terrorismo
14	55% Base mínima Cotiz. IPT EC
15	Comp. Extraordinario CPE. Por acto de servicio
16	Comp. Ayuda para la infancia (IMV)
99	Otros

#### **7.14. ANEXO 14: Subtipo de prestación**

El subtipo de prestación siempre irá siempre estará relacionado con un tipo de prestación según se muestra en la siguiente tabla:

<b>CÓDIGO PRESTACION</b>	<b>PRESTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO SUBTIPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1230102	Ingreso Mínimo Vital	001	IMV unicamente
		002	IMV+API
		003	API unicamente
1270203	Otras prestaciones asistenciales	001	Ayuda a pensionistas emigrantes venezolanos retornados
		002	ASE-FAS AYUDA SOC.EXTR.DE FAS Y SGIM
1260203	Ayudas a las familias	001	Compensación por acogimientos familiares de menores
		002	Ayudas por Menores y Partos Multiples



		003	Ayudas emerg. enseres volcán La Palma
0940303	Ayudas energéticas	001	Ayudas al gas propano
		002	Ayudas a la electricidad

**7.15. ANEXO 15: Tipo de deducción**

CÓDIGO	DESCRIPCION
10	Anticipos
20	Cuotas
30	Cobros indebidos
40	Embargos
50	Retenciones judiciales
99	Otros

**7.16. ANEXO 20: Errores.****7.16.1. ANEXO 20.1: Errores de formato.****7.16.1.1. ANEXO 20.1.1: Errores formato en Prestaciones y Pagos.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
10000	No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia)
10001	No existe registro de Cabecera o existe más de uno
10002	No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas
10003	No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera
10004	Fecha de envío errónea en registro de Cabecera
10005	No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie
10006	Número de registros de Pie no coincide con registros enviados
10007	Datos de control no esperados (solo para infraestructuras)
10008	Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución
10009	Número de registros supera el máximo permitido por envío
10010	Campo CODIGO DE ACTUACION obligatorio
10011	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (no existe en tablas)



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
10012	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas)
10020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
10021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
10022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)
10030	Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio
10031	Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora)
10050	Campo EJERCICIO obligatorio
10051	Contenido de Campo EJERCICIO no esperado (año incorrecto)
10060	Campo FECHA INICIO PAGO obligatorio
10061	Contenido de Campo FECHA INICIO PAGO no esperado (formato fecha incorrecto)
10070	Campo FECHA FIN DE PAGO obligatorio
10071	Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (formato fecha incorrecto)
10072	Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (fecha fin de pago anterior a fecha inicio de pago)
10080	Campo IMPORTE LÍQUIDO obligatorio
10081	Contenido de Campo IMPORTE LÍQUIDO no esperado (no es numérico)
10090	Campo CLASE DE PAGO obligatorio
10091	Contenido de Campo CLASE DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
10100	Campo SITUACION DE PAGO obligatorio
10101	Contenido de Campo SITUACION DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
10111	Contenido de Campo INDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO no esperado (formato incorrecto)
10112	Contenido de Campo INDENTIFICADOR PAGO SUCESIVO no esperado
10122	Contenido de Campo CODIGO DEDUCCIONES no esperado (no existe en tablas)
10131	Contenido de Campo IMPORTE DEDUCCIONES no esperado (no es numérico)
10141	Contenido de Campo IMPORTE DESCUENTOS IRPF no esperado (no es numérico)
10150	Campo IMPORTE BRUTO obligatorio
10151	Contenido de Campo IMPORTE BRUTO no esperado (no es numérico)
11010	Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
11011	Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas)
11020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
11021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
11022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)
11030	Campo IDENTIFICATIVO obligatorio
11031	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
11032	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
11033	Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria.
11034	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años)
11040	Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio
11060	Campo NOMBRE obligatorio
11070	Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio
11071	Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto)
11080	Campo NACIONALIDAD obligatorio
11081	Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas)
11091	Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas)
11101	Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas)
11120	Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio
11121	Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11130	Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio
11131	Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11141	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11150	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio)
11159	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio)
11160	Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
11161	Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas)
11170	Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio
11230	Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio
11231	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto)
11260	Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio
11270	Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio
11271	Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora)
11280	Campo CLAVE PRESTACION obligatorio
11281	Contenido de Campo CLAVE PRESTACION no esperado (no existe en tablas)
11290	Campo FECHA SITUACIÓN obligatorio
11291	Contenido de Campo FECHA SITUACIÓN no esperado (formato fecha incorrecto)
11300	Campo TIPO DE PAGO obligatorio
11301	Contenido de Campo TIPO DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
11310	Campo SITUACIÓN ACTUAL obligatorio
11311	Contenido de Campo SITUACIÓN ACTUAL no esperado (no existe en tablas)
11320	Campo CÓDIGO IMPORTE obligatorio
11321	Contenido de Campo CÓDIGO IMPORTE no esperado (no existe en tablas)
11331	Contenido de Campo CUANTIA IMPORTE no esperado (no es numérico)
11340	Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio
11341	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
11342	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
11351	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla)
11352	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido)
11360	Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS obligatorio
11361	Contenido de Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS no esperado (formato incorrecto)
11370	Campo PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio
11371	Contenido de Campo PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido)
11380	Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio
11381	Contenido de Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido)
11402	Contenido de Campo CODIGO COMPLEMENTO no esperado (no existe en tabla)
11410	Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA obligatorio





CÓDIGO	DESCRIPCION
11411	Contenido de Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA no esperado (formato incorrecto)
11422	Contenido de Campo CODIGO UNIDAD CONVIVENCIA no esperado (no existe en tabla)
11431	Contenido de Campo ESTADO no esperado (prestación en baja)

**7.16.1.2. ANEXO 20.1.2: Errores formato en Situaciones Subjetivas.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
10000	No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia)
10001	No existe registro de Cabecera o existe más de uno
10002	No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas
10003	No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera
10004	Fecha de envío errónea en registro de Cabecera
10005	No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie
10006	Número de registros de Pie no coincide con registros enviados
10008	Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución
10009	Número de registros supera el máximo permitido por envío
12002	Campo RESTO SIN USO no esperado (no debe tener contenido)
12010	Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio
12011	Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas)
12012	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas)
12020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
12021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
12022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)
12030	Campo IDENTIFICATIVO obligatorio
12031	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
12032	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
12033	Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria.
12034	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años ni para extranjeros)
12040	Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
12060	Campo NOMBRE obligatorio
12070	Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio
12071	Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto)
12080	Campo NACIONALIDAD obligatorio
12081	Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas)
12091	Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas)
12101	Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas)
12120	Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio
12121	Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12130	Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio
12131	Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12141	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12150	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio)
12159	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio)
12160	Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio
12161	Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas)
12170	Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio
12230	Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio
12231	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto)
12260	Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio
12340	Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio
12341	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
12342	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
12351	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla)
12352	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido)
12400	Campo TIPO SITUACION OBJETIVA obligatorio
12401	Contenido de Campo TIPO SITUACION OBJETIVA no esperado (no existe en tabla)
12430	FAMILIA NUMEROSA : campo CATEGORIA obligatorio
12431	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo CATEGORIA no esperado (no existe en tabla)
12440	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo GRADO obligatorio



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
12442	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO no esperado (no es numérico)
12450	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo TIPO obligatorio
12451	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo TIPO no esperado (no existe en tabla)
12460	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DISCAPACIDAD PERMANENTE obligatorio
12461	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DISCAPACIDAD PERMANENTE no esperado (no existe en tabla)
12470	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD obligatorio
12471	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD no esperado (no existe en tabla)
12480	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo LIMITACION obligatorio
12481	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo LIMITACION no esperado (no existe en tabla)
12490	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo GRADO DEPENDENCIA obligatorio
12491	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla)
12500	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo NIVEL DEPENDENCIA obligatorio
12501	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo NIVEL DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla)
12510	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR ACOMPAÑANTE obligatorio
12511	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR ACOMPAÑANTE no esperado (no existe en tabla)
12520	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDA obligatorio
12521	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (no existe en tabla)
12522	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (para altas debe ser 'S')
12530	GARANTIA JUVENIL : campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL obligatorio
12531	GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (no existe en tabla)
12532	GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (para altas debe ser 'S')



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
12540	NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL obligatorio
12541	NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL no esperado (formato incorrecto)
12560	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO obligatorio
12561	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO no esperado (no existe en tabla)
12570	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO obligatorio
12571	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO no esperado (no existe en tabla)
12580	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL obligatorio
12581	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL no esperado (no existe en tabla)
12590	FAMILIA NUMEROSA : campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA obligatorio
12591	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (no existe en tabla)
12592	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (para altas debe ser 'S')
12600	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO obligatorio
12601	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla)
12602	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S')
12610	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO obligatorio
12611	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla)
12612	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S')
12620	AUTÓNOMO : campo INDICADOR AUTÓNOMO obligatorio
12621	AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (no existe en tabla)
12622	AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (para altas debe ser 'S')



<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
12700	Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio
12701	Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora)
12710	Campo FECHA SITUACON obligatorio
12711	Contenido de Campo FECHA SITUACON no esperado (formato fecha incorrecto)

**7.16.2. ANEXO 20.2: Errores en la carga de datos.****7.16.2.1. ANEXO 20.2.1: Errores carga de datos en Prestaciones y Pagos.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>TIPO DE CARGA</b>
20000	Pago duplicado	Alta de pago	Carga masiva
20030	Prestación del pago no existe	Alta de pago	Carga masiva
21270	Prestación duplicada	Alta de prestación	Carga masiva
21272	Titular no existe	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga masiva
21231	Persona duplicada	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga masiva
30000	Pago ya existe	Alta de pago	Carga diaria
30001	Pago no existe	Borrado/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30020	Entidad gestora no coincide	Alta/Borrado/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30030	Prestación (CLAVE UNICA ENTIDAD) no existe	Alta de pago	Carga diaria
30031	Situación de prestación no válida	Alta de pago/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30050	Ejercicio no válido	Alta de pago/Cambio de situación de pago	Carga diaria
31020	Entidad gestora no coincide	Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria



31030	Datos personales no coinciden: identificación	Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales	Carga diaria
31031	Persona duplicada	Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales	Carga diaria
31032	Tipo de identificación no válido	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31033	Persona ya existe	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de prestación/Traspaso de prestación	Carga diaria
31036	Error de actuación: Para actualizar IPF debe comunicarlo con código 05 CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31040	Datos personales no coinciden: primer apellido	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31050	Datos personales no coinciden: segundo apellido	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31060	Datos personales no coinciden: nombre	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31070	Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31231	Persona duplicada	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria



31270	Prestación duplicada	Alta de prestación	Carga diaria
31271	Prestación (CLAVE UNICA ENTIDAD) no existe	Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria
31272	Titular no existe	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria
31273	Tipo de prestación no permitido	Traspaso de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria
31275	Cambio de situación no permitido: use código de actuación 04	Baja de una prestación en alta / Alta de una prestación en baja	Carga diaria
31277	La prestación ya se encuentra en la situación que está comunicando	Situación de la prestación alta a alta / Situación de la prestación baja a baja / Situación de la prestación suspendida a suspendida	Carga diaria
31340	Datos personales no coinciden: identificación	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31341	Persona duplicada	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31350	Indicador de protección no válido	Variación de datos personales	Carga diaria
91030	AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificativo	Modificación de prestación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria
91040	AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.	Variación de datos personales	Carga diaria

**7.16.2.2. ANEXO 20.2.2: Errores carga de datos en Situaciones Subjetivas.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>TIPO CARGA</b>
22030	Situación subjetiva sin persona	Alta de situación subjetiva	Carga masiva
22080	Situación subjetiva duplicada	Alta de situación subjetiva	Carga masiva
32030	Datos personales no coinciden: identificación	Borrado/Modificación/Variación de datos personales	Carga diaria
32034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de situación subjetiva	Carga diaria
32040	Datos personales no coinciden: primer apellido	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32050	Datos personales no coinciden: segundo apellido	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32060	Datos personales no coinciden: nombre	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32070	Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32400	Situación subjetiva no existe	Borrado/Modificación	Carga diaria
32020	Entidad gestora no coincide	Borrado de situación subjetiva	Carga diaria
32031	Persona duplicada	Borrado/Modificación/Variación de datos personales	Carga diaria
32034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de situación subjetiva	Carga diaria
32340	Datos personales no coinciden: identificación	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32341	Persona duplicada	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32032	Tipo de identificación no válido	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32033	Persona ya existe	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32000	Error genérico procesamiento situaciones subjetivas	Alta/Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria





<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>TIPO CARGA</b>
92030	AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificativo	Modificación de situación subjetiva	Carga diaria
92040	AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.	Variación de datos personales	Carga diaria

#### **7.17. ANEXO 30: Carga de históricos.**

Con la finalidad de que las entidades gestoras puedan consultar las prestaciones que ya no están de alta, bien por haber causado baja una vez incorporadas a TSD o bien porque ya no estaban de alta en el momento de realizar la carga inicial de prestaciones en TSD, se ha previsto la creación de un histórico de prestaciones y pagos.

Las prestaciones que se cargaron en alta en TSD y han pasado a la situación de baja se integran en el Histórico de TSD de forma automática. Sin embargo, para completar este histórico está previsto que se reciban las prestaciones reconocidas a partir de 01/01/2020 que no se incorporaron a TSD porque cuando se recibió la carga inicial ya se encontraban de baja.

Para completar el histórico de prestaciones y pagos se podrán enviar a TSD los datos de las prestaciones citadas en el párrafo anterior (reconocidas a partir de 2020 que no se enviaron en la carga inicial por estar en esa fecha ya de baja) y sus correspondientes pagos.

El envío de la información del histórico se realizará en el siguiente orden:

##### 1º. Envío inicial de las prestaciones



Se podrá realizar, dependiendo del volumen, con una carga inicial (que permite el envío de hasta 9.500.000 registros) o una carga diaria (100.000 registros).

Las prestaciones se comunicarán con el código de actuación 01 "Alta de prestación". Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para las altas recogidas en el punto 4.2.1 Alta de prestaciones.

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar "H" en el campo "Identificación información histórico".

Deberá remitirse con la siguiente información:

- Campo "Situación actual": A (alta)
- Campo "Fecha de situación": fecha del reconocimiento inicial de la prestación, es decir, su fecha de efectos.

#### 2º. Modificación del estado de las prestaciones a baja

Se deberá realizar con ficheros de carga diarios (100.000 registros).

Se remitirán con el código de actuación 04 "Cambio de situación de prestación" las bajas de las prestaciones antes comunicadas. Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para los cambio de situación de una prestación las recogidas en el punto 4.2.4 Cambio de situación de una prestación.

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar "H" en el campo "Identificación información histórico".

Deberá remitirse con la siguiente información:

- Campo "Situación actual": B (baja)
- Campo "Fecha de situación": fecha en la que se produjo la extinción de la prestación.

#### 3º. Envío de los pagos asociados a las prestaciones

Se podrá realizar, dependiendo del volumen, con una carga inicial (22.500.000 registros) o con una carga diaria (250.000 registros).

En la cabecera del fichero de envío se deberá marcar "H" en el campo "Identificación información histórico".



Se remitirán con el código de actuación 11 "alta de pago" los pagos asociados a las prestaciones anteriores. Se realizarán las mismas validaciones que las establecidas para el alta de pagos, recogidas en el punto 5.2.1 alta de pago.

## **7.18. ANEXO 40: Otras validaciones.**

### **7.18.1. ANEXO 40.1: Formación IPF ficticio (tipo 9).**

Este tipo de IPF solo se utilizará para españoles menores de 14 años que carezcan de DNI o NIE. Se creará de la siguiente forma:

- Primera posición, '9'.
- Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)
- Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán tres guiones medios '—'.
- Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.
- Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento
- Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento
- Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).

Es importante destacar que los dos apellidos que se utilizarán para la creación de este valor deben desestimar partículas, vocales con diéresis (se sustituyen por la vocal correspondiente) y tildes.

El juego de caracteres válidos que pueden aparecer en el IPF ficticio son: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, Ç y -.

Las partículas que deben eliminarse serán: 'DA', 'DAS', 'DE', 'DEL', 'DES', 'DELA', 'DELS', 'DES', 'DI', 'DO', 'DOS', 'DU', 'Y', 'LA', 'LE', 'LES', 'LAS', 'LOS', 'SA'.

Ejemplo: Primer apellido: De Miguel; Segundo apellido: Fernández; Fecha nacimiento: 1990-06-12

IPF ficticio: **9-MIFE900612.**

**8. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Término	Descripción
TSD	Tarjeta Social Digital
IFI	Intercambio Institucional de Ficheros
IFIWEB	Intercambio Institucional de Ficheros vía Web
PAE	Portal de Administración de Electrónica del MINHAP



**9. ANEXO II**



**MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES**



**DESIGNACIÓN ALTA / BAJA ADMINISTRADOR PARA ACCESO A REGISTRO  
PRESTACIONES SOCIALES PUBLICAS (RPSP)/TARJETA SOCIAL DIGITAL (TSD)**

Enviar a la dirección: **administradores.inss-sscc.rpsp-td@seg-social.es**

Resolución de 14 de Septiembre de 2018, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Digital.  
Resolución de 27 de junio de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se extienden al Registro de Prestaciones Sociales Públicas las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Digital, previstas en la Resolución de 14 de septiembre de 2018.

NOMBRE DEL ORGANISMO / ENTIDAD		
Denominación		DIR3/NIF *
CA/ Administración Local/ Ministerio/ Mutua	Provincia	Municipio

(\*) Consignar el DIR3 de la Unidad que acceda a la TSU.

RESPONSABLE DEL ORGANISMO / ENTIDAD	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

20200625

ADMINISTRADOR DEL ORGANISMO / ENTIDAD PARA ACCESO A RPSP	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

C-144 cas V2

ADMINISTRADOR DEL ORGANISMO / ENTIDAD PARA ACCESO A TSD	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y demás normativa aplicable y serán utilizados con la finalidad de gestión de usuarios del Registro de Prestaciones Sociales Públicas y /o de la Tarjeta Social Digital. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el INSS, responsable del tratamiento de los datos.

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

<https://sede.seg-social.gob.es>



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.*  
(2022062417)

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2022, el Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE núm. 43, 04/03/2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL  
FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

Madrid, 26 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Y de otra, D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE n.º 160, de 20 de agosto), por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 20 de julio del 2022.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y



otros delitos relacionados, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 301.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

#### ACUERDAN

#### **Primero. Objeto.**

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

#### **Segundo. Obligaciones de las partes.**

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2022 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Comunidad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

- Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.
- Prevención e intervención con menores y jóvenes en alcohol y juego: 11.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 301.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.



**Tercero. Vigencia y efectos.**

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022.

**Cuarto. Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto. Resolución de controversias.**

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptimo. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

**Octavo. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

**Noveno. Régimen jurídico.**

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

El Presidente de la Comunidad Autónoma  
de Extremadura  
PA, El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Delegado del Gobierno para el Plan  
Nacional Sobre Drogas  
JUAN RAMÓN VILLALBÍ HERETER

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023 (2022062404)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la de la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023 (DOE núm. 110, de 9 de junio de 2022)

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

- Dña. María Dolores García Arias (Delegación Provincial de Badajoz)
- Dña. Silvia González Chaves (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. José Antonio Molero Cañamero (Delegación Provincial de Cáceres).
- Dña. Beatriz Iglesias Santiago (Delegación Provincial de Cáceres).
- D. David Reyes Pastor (Jefe de Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).
- Dña. Carmen Murillo Gómez (Asesora Técnico Docente. Secretaría General de Educación)



Secretaria:

— Dña. Silvia Guzmán Jorna (Funcionaria del Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 26 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, cuya promotora es Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA21/1288. (2022062370)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, a ejecutar en el término municipal de Navalvillar de Pela, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, con NIF BXXXX4857 y con domicilio social en c/ Recio, 21 Madrigalejo (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la construcción de una planta de tratamiento de alperujo para la valorización de los desechos de la almazara que Casas de Hitos, SL, posee en el término municipal de Navalvillar de Pela, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva. Se dimensiona para el tratamiento del 100% de los alperujos producidos en una campaña de molturación media en dicha almazara.



La infraestructura necesaria consiste básicamente en una era de compostaje ejecutada a base de solera de hormigón en la que se amontonará en pilas y volteará el alperujo para facilitar su compostaje, una balsa impermeabilizada para la recogida de las aguas de vegetación resultantes de la molturación de las aceitunas, de los lixiviados y del agua de lluvia procedentes de la era de compostaje y dos sistemas de canalizaciones, uno para dirigir los efluentes hacia la balsa (consistente en unas cunetas perimetrales interiores), y otro para impedir la entrada de agua desde la zona exterior a la solera (cunetas perimetrales exteriores).

El compostaje es un proceso oxidativo llevado a cabo por microorganismos aeróbicos que permite la transformación de residuos orgánicos en un producto estable. El proceso puede resumirse en las siguientes fases:

- Recogida del alperujo, hojas, capota de almendras y restos de los silos secaderos de cereales.
- Mezclado.
- Colocación de montones/pilas en solera.
- Volteos periódicos.
- Recogida de efluentes hacia la balsa.
- Canalización y vertido de aguas de lluvia de zona exterior.
- Riego del compost.
- Selección del compost para su maduración.
- Transporte a zona de maduración.
- Limpieza de zona de almacenamiento y balsa.

La planta de tratamiento de alperujo se situará en la parcela 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), concretamente en las referencias catastrales: 06091A001000090000KR / 06091A001000090001LT.

Los parámetros básicos para el dimensionamiento de las infraestructuras proyectadas: son

- Era de compostaje:
  - Volumen alperujo a tratar: 13.500 m<sup>3</sup>/año.



- Mezcla tipo: 75% Alperujo; 25% Mat. estructurante.
- Volumen total mezcla tipo: 18.000 m<sup>3</sup>.
- Vol. total a tratar simultáneamente (50%): 9.000 m<sup>3</sup>.
- Volumen pila tipo: 450 m<sup>3</sup>.
- Total pilas: 20 Uds.
- Total superficie a acondicionar era: 10.800,00 m<sup>2</sup>.
- Balsa almacenamiento aguas de vegetación y lixiviados
  - Volumen total aguas vegetación: 8.500,00 m<sup>3</sup>.
  - Balance precipitaciones-evaporación: 13.389,62 m<sup>3</sup>.
  - Capacidad útil Balsa: 10.670,00 m<sup>3</sup>.
  - Capacidad total Balsa: 13.660,00 m<sup>3</sup>.
  - Profundidad total, útil, resguardo: 3,0 m.; 2,5 m.; 0,5 m.
  - Superficie lámina agua vegetación: 5.700,00 m<sup>2</sup>.
  - Superficie lámina bruta: 6.316,00 m<sup>2</sup>.

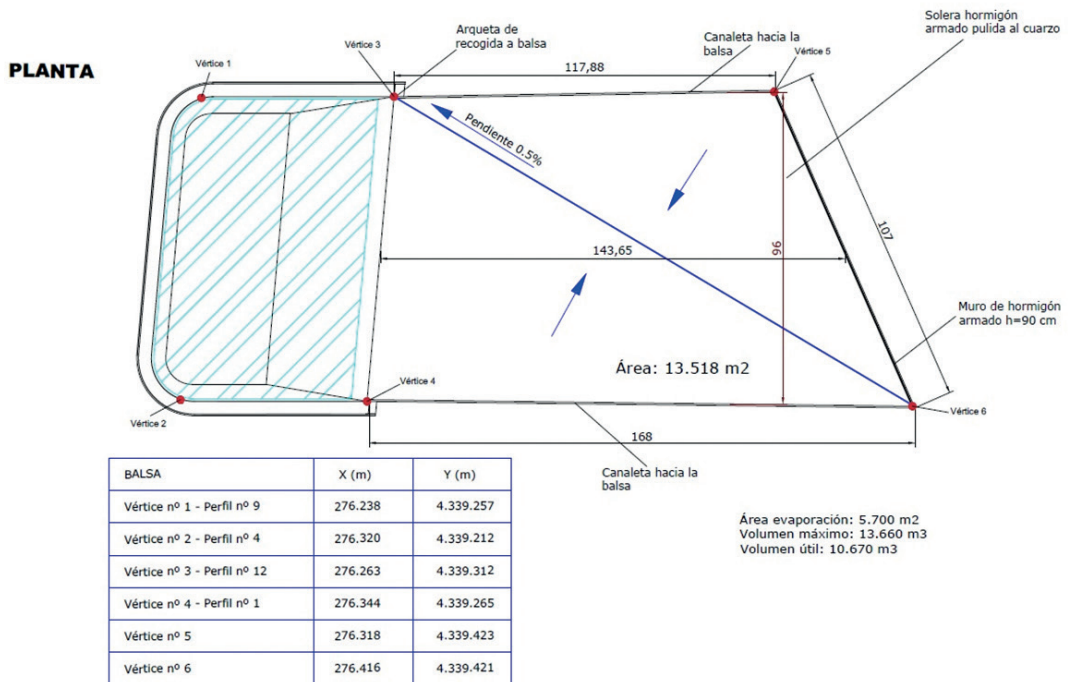
La balsa proyectada comunicará directamente con la plataforma de compostaje que tiene una pendiente constante del 0,5%, con el fin que los efluentes producidos en el proceso de compostaje se recojan en la balsa.

La balsa se ha diseñado con una rampa de entrada con un 10% de pendiente con objeto de facilitar el acceso de maquinaria de carga y limpieza desde la plataforma de compostaje.





Fuente. Documento ambiental simplificado



Fuente. Documento ambiental simplificado





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de octubre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navavillar de Pela	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 14 de diciembre de 2021 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).



- Con fecha 15 de febrero de 2022 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.
- Con fecha 16 de marzo de 2021 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que el cauce del río Rucas discurre a unos 1.200 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Sobre el consumo de agua indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos al dominio público hidráulico y sobre el supuesto que la gestión posterior que se pretenda efectuar con residuos líquidos consista en su valorización como fertilizante agrícola, también se considera necesario, para no comprometer el cumplimiento de los objetivos de protección de las aguas del DPH, que se disponga de un plan de gestión autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que esté basado en códigos de buenas prácticas agrícolas y demás normativa de aplicación.
- Con fecha 18 de marzo de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, las cuales han sido recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
  - Comunidad de aves acuáticas.



### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La actividad pretende fomentar el compostaje como gestión preferente de los alperujos producidos en sus actuales instalaciones teniendo como fin último la protección y mejora del medio ambiente.

La molturación de la aceituna en el proceso de extracción del aceite genera un residuo pastoso, el alperujo, con una alta capacidad contaminante de los suelos y de las aguas subterráneas y superficiales. Una alternativa de gestión de estos residuos, acorde con la conservación de los recursos naturales, es el compostaje; un proceso que estabiliza el residuo, haciéndolo apto para su uso como enmienda orgánica, lo que contribuye especialmente al secuestro de carbono en los suelos.

La planta de tratamiento de alperujo se situará en la parcela 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), concretamente en las referencias catastrales: 06091A001000090000KR / 06091A001000090001LT.

#### 3.2. Ubicación del proyecto.

##### 3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro de la finca de Casas de Hitos en el término municipal de Navalvillar de Pela, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario. Las instalaciones proyectadas compartirán acceso con el resto de edificaciones e instalaciones de la finca.

Se trata de una zona de principalmente dedicada al olivar. La superficie afectada por las instalaciones proyectadas se encuentra en un área antropizada.

La planta se encuentra a más de 4,5 km del núcleo urbano de Madrigalejo.

##### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamiento de alperujo de almazara:



#### Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone una herramienta para la gestión de los residuos mediante operaciones de valorización de una forma afín al medio ambiente.
- La alternativa 1 consistiría en ejecutar y desarrollar la planta de tratamiento de alperujo sobre las parcelas 6004 y 1004 del Polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), sobre espacios protegidos por la Red Natura 2000, ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" y ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda alta", en una zona con una categoría de zonificación catalogada como Zona de Interés (ZI). Dicha alternativa fue propuesta en un proyecto anterior y descartada por informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se indicaba que la balsa en su totalidad y parte de la solera de almacenamiento y volteo se ubicarían en terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T=periodo de retorno), aunque fuera de la zona de flujo preferente (ZFP), recomendándose que las instalaciones se ubicaran fuera de dicha zona inundable. Teniendo en cuenta estos dos motivos principales, la ubicación de la planta sobre zona inundable y sobre Zona de Interés (ZI), hacen que esta alternativa no sea la más adecuada.
- La alternativa 2, se proyecta construir la balsa y la planta de compostaje en una ubicación diferente a la planteada en la alternativa 1, se ubica esta alternativa en la parcela 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), sobre espacios protegidos por la Red Natura 2000, ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". Esta alternativa cuenta con una balsa y la plataforma de compostaje separadas a una distancia aproximada de 100 metros, por lo tanto, sería necesario transporte desde la zona de producción hasta la propia balsa. La presente alternativa, aunque es menos impactante que la anterior, se encuentra ubicada en un espacio protegido por la Red Natura 2000, ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", la plataforma de compostaje se encuentra sobre una zona con una categoría de zonificación catalogada como Zona de Uso General (ZUG), mientras que la balsa se encuentra en Zona de Interés (ZI). Teniendo en cuenta estos dos motivos principales, la distancia entre la plataforma de compostaje y la balsa, y la ubicación de la balsa en Zona de Interés (ZI), hacen que esta alternativa no sea la más adecuada.
- La alternativa 3, en base a las dos alternativas expuestas anteriormente se proyecta una balsa de 10.670 m<sup>3</sup> útiles de capacidad, para almacenamiento y evaporación del alperujo justo a la entrada de la parcela que es donde disponemos de espacio y una plataforma de compostaje de 13.518 m<sup>2</sup> de superficie. El transporte desde la zona

de producción hasta la balsa se realizaría con una bomba de sólidos con lo cual no da lugar a vertidos. Para evitar los goteos en el traslado del alperujo desde la balsa a la planta de compostaje, éstas estarán unidas y la plataforma de compostaje tendrá pendiente hacia la balsa para evitar todo posible vertido al terreno. La plataforma de compostaje contará con dos canaletas laterales con pendiente hacia la balsa, se utilizará una solera de hormigón armado y para la balsa se utilizará un geotextil con lámina de PEAD, red de drenaje con tubos de PVC ranurado y arqueta para detección de fugas, también se colocarán dos piezométricos en los puntos más bajos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de tratamiento de alperujo de almazara, es la alternativa 3 ya que garantizamos la estanqueidad de todo el proceso, y a diferencia de la alternativa 2, tanto la balsa como la plataforma de compostaje se encuentran sobre una zona con una categoría de zonificación catalogada como Zona de Uso General (ZUG), la cual es más permisiva.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente:

- Espacios de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
  - Comunidad de aves acuáticas.
- Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera de hormigón armado y un geotextil con lámina de PEAD respectivamente.



- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de aves acuáticas.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

- Paisaje.

Es un paisaje agrícola ya alterado por la construcción de la almazara y balsa de evaporación, se encuentra en un área antropizada, además de contar con una planta termosolar muy cercana.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, las zonas de compostaje aeróbico del alperujo, así como la zona de maduración del mismo, para la digestión secundaria del compost. Ambos focos pueden considerarse focos difusos sistemáticos, emisores de los siguientes contaminantes: CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de Madrigalejo, la población más cercana, por estar situada la planta a una distancia superior a 4,5 km.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria



#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas, se deberá adoptar las medidas oportunas para su conservación y protección.





zadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
  - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
  - Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
  - Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
  - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento de alperujo de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 1 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, cuyo promotor es Román Villalón López, en el término municipal de Capilla. Expte.: IA21/1049. (2022062364)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Capilla, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Román Villalón López, con NIF XXXX2731N y con domicilio social en c/ Paseo de los Navegantes, 20 portal 2, 2ºC. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 25.071 pollos/ciclo. La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de una nave de cebo de 15 m x 120 m (1.800 m<sup>2</sup>), en ella se incluye la sala para el control y de equipos y almacén de insumos. Sala de control anexa de 4 m x 4 m y almacén de 8 m x 10 m, lazareto de 17,39 m<sup>2</sup> de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos, fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 10 m<sup>3</sup> de capacidad, estercolero de 45 m<sup>3</sup> de capacidad, vestuarios con aseo de 6 m<sup>2</sup> de superficie conectado a fosa de 2 m<sup>3</sup> de capacidad, oficina, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios y vado.



Fuente. Documento ambiental simplificado

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de agosto de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de julio de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Capilla	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 22 de noviembre de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, donde se indica que analizada la carta arqueológica en la zona de intervención, el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.
- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se recibe informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de La Serena, en el que se concluye que la explotación avícola que nos ocupa sería un uso propio o permitido según el artículo 37. Entorno de Embalses.

Del mismo modo, la edificación destinada está dentro de las edificaciones destinadas al uso agropecuario no estableciendo el plan territorial condiciones constructivas, estéticas para ellas, debiendo considerar la figura de prevención de incendios forestales.

- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, establece una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, las cuales han sido recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000, pero cercana a:

- ZEPA "Embalse de la Serena" ES 0000397.





- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres, acuáticas y esteparias.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
  - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de la Serena".
  - El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).
- Con fecha 28 de febrero de 2022 se recibe informe del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz remitido por el Ayuntamiento de Capilla.
- Con fecha 10 de marzo de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el lecho del embalse de La Serena (río Zújar), se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho embalse, se indica en relación con este punto que no consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del embalse de La Serena por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca. Sobre el consumo de agua indica que el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al DPH es atribución del organismo de cuenca y que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de igual manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los



criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 25.071 pollos/ciclo. La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave nueva construcción de 1.080 m<sup>2</sup>, para albergar a los pollos, lazareto, zona de personal, cuarto técnico, vestuario. Además, la explotación contará con fosa para aguas de limpieza de la nave de cebo, estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán retirados por gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor de secano con cereales de invierno y pastos. La zona en la que se ubicará presenta unas suaves pendientes



Las instalaciones se ubicarán sobre la zona de policía del embalse de La Serena (río Zújar).

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

### 3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación avícola:

#### Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación agrícola que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ejecución de nave avícola de pollos, ya que la parcela en la que se ubicará cumple con todos los parámetros, normativa urbanística y sectorial, así como distancias a cursos de agua próximos. Para ello se solicitarán las correspondientes autorizaciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otro lado, no generaría impactos significativos en otras parcelas que en la actualidad están dedicadas a otros aprovechamientos sostenibles medioambientalmente y además resulta más operativa y eficiente para el desempeño de la actividad proyectada y al disponer de ella, no supondría gasto añadido en compra de nueva parcela.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la nave con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, dada la tipología de fincas de la zona, resulta muy complicado encontrar otra parcela con igual o inferior impacto ambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad por la ubicación de la nave dentro de la misma.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel

ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), pero cercana a ZEPA "Embalse de la Serena".

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el lecho del embalse de La Serena (río Zújar), pero se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho embalse.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a a labor de secano con cereales de invierno y pastos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres, acuáticas y esteparias.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay constancia de la existencia de hábitat naturales en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con suaves pendientes.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor de secano con cereales de invierno y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de



Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Capilla y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.





- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. No obstante, la opción elegida es la de gestión de los mismos por un gestor autorizado.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre



de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Los animales serán explotados de manera intensiva en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias



ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola de engorde de pollos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## ANUNCIOS

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades en favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones".*

(2022062395)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y proyectada la elaboración del "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades en favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones",

#### RESUELVO:

**Único.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado, por un lado, por la necesidad de convocar las ayudas, en favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones para la realización de proyectos de actividades dirigidos al cumplimiento de sus fines estatutarios, y en relación con el mantenimiento y el fomento de los lazos con Extremadura durante el presente ejercicio presupuestario, y por otro, con el objeto de que las subvenciones puedan ser concedidas en este ejercicio.

Las sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la siguiente dirección de correo electrónico (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la siguiente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 h. en las dependencias de Presidencia, sita en la Plaza del Rastro, s/n Mérida (Badajoz). Asimismo, se encontrará disponible durante los días señalados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>.

Mérida, 25 de julio de 2022. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de depredadores y la acreditación como Auxiliar de los Agentes del Medio Natural. (2022062372)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de depredadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de orden citado.

**Segundo.** El texto del proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

**Tercero.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgpf.adrpt@juntaex.es](mailto:dgpf.adrpt@juntaex.es)

Mérida, 18 de julio de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



*ANUNCIO de 22 de julio de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081252)*

De acuerdo a los artículos 45, 68.1, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 22 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

1. Se tienen por desistidas las siguientes solicitudes:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
Agricola Ventomin, SL	*****4379	NG-21-155
Almendras del Guadiana, SL	*****1954	NG-21-204
Bodegas López Morena, SL	*****2547	NG-21-126
Cricri Foods, SL	*****6427	NG-21-243
Frutas Summa, SL	*****1774	NG-21-010
Guerrero Guisado, Bruno	*****869S	NG-21-160
Iberian Smart Financial Agro, SL	*****0471	NG-21-239
Industrias de Transformación de Aceites y Biomasa, SL	*****8100	NG-21-188
Industrias de Transformación de Aceites y Biomasa, SL	*****8100	NG-21-194
Inversiones Pozo Nuevo, SL	*****0799	NG-21-184
One Nature Fruits, SL	*****9781	NG-21-082
Viejoalagón	*****4305	NG-21-167

2. Se acepta el desistimiento de las siguientes solicitudes:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
Aceitunas y Encurtidos Molero, SL	*****0550	NG-21-228
Aurora Sánchez Rodríguez	*****011Y	NG-21-006
El Barro S. Coop.	*****5792	NG-21-147



*ANUNCIO de 28 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata, consistente en la ampliación del ámbito del PIR y la reordenación interna de parcelas y viales. (2022081267)*

Aprobada inicialmente, por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 28 de julio de 2022, la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", promovida por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (Avante Extremadura, SLU), consistente en la ampliación del ámbito del PIR y la reordenación interna de parcelas y viales, se somete la misma a información pública, por un período de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A estos efectos, el proyecto de la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este período, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias de esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida. Asimismo, también podrá consultarse la citada modificación en la siguiente página web:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 28 de julio de 2022. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Agroforestales Tentudía, SC, en el término municipal de Calera de León (Badajoz). (2022081244)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovida por Agroforestales Tentudía, SC, en Calera de León (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Producción de carbón vegetal a partir de madera en cuatro hornos de ladrillo refractario.

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 4.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Capacidades y consumos:

La capacidad de producción anual por horno es de aproximadamente 125 toneladas de carbón vegetal. La capacidad total de producción de carbón vegetal es de 500 toneladas anuales.

**Ubicación:**

Parcela catastral 277 del polígono 4 del término municipal de Calera de León (Badajoz).

**Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

- 3 hornos de 10 × 3,5 × 3 m, con un volumen de 105 m<sup>3</sup>, respectivamente. La capacidad total de estos 3 hornos es de 315 m<sup>3</sup>.
- 1 horno de 7 × 3,5 × 3 m, con un volumen de 73,5 m<sup>3</sup>.
- Patio de almacenamiento de leña de 3000 m<sup>2</sup>.
- Patio de almacenamiento de carbón vegetal de 1000 m<sup>2</sup>.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 21 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana M-27.1 de la urbanización Vistahermosa. (2022081255)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-27.1 de la urbanización Vistahermosa (SUNP-8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal) que se tramita a instancias de D. Jaime Luis Muriel Contiñas en su nombre y en representación de los Hermanos Muriel Contiñas, Hermanas Muriel Quirós, Hermanos Muriel Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Delgado, Hermanos Muriel García y Hermanas Muriel Uria, cuyo objeto es ordenar de modo escrito y grafico, los volúmenes edificables de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, concretando las alineaciones de las futuras parcelas constitutivas de la manzana M-27.1 para conseguir un tratamiento urbanístico homogéneo sobre la misma en su totalidad, en cuanto a alineaciones se refiere.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo artículo 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero), mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento. ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudiosdedetalle](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudiosdedetalle)).

Cáceres, 21 de julio de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022081253)*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme al documento técnico redactado por la Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo Salor, que comprende:

Redelimitación de las UUAA definidas para el desarrollo urbanístico del Sector 1 Industrial de las Normas Subsidiarias, así como desarrollar las determinaciones de ordenación detallada del capítulo IV "Normas Específicas del Suelo Urbanizable".

Se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Garrovillas de Alconétar, 18 de julio de 2022. La Alcaldesa, ELISABETH MARTÍN DECLARA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en el PERI-2. (2022081264)*

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4. c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación incompatible con el régimen urbanístico vigente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Herrera del Duque, 28 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2022081260)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022001278, de fecha 24 de junio de 2022, se ha nombrado a Dña. María Teresa Manzano Lizcano con DNI. número \*\*\*\*857\*\*, como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 18 de julio de 2022.

Plasencia, 25 de julio de 2022. El Alcalde, FRANCISCO PIZARRO.

• • •







## **FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para el año 2022. (2022081258)*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos vigentes de la entidad y previa aprobación del Patronato de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para el ejercicio 2022 que contiene las siguientes plazas:

Personal laboral con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición prevista en el artículo 20.Uno.7 y 8 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y conforme a la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo de 2022, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022.

Denominación del puesto	Nº de Plazas
Investigador Senior	1
Investigador Doctor	2
Investigador Predoctoral	2
Técnico Nivel I	1
Técnico Nivel III	3

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de julio de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.



*ANUNCIO de 26 de julio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 7 puestos de trabajo. (2022081256)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 3 puestos de Investigador y 4 de técnicos con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, Componente 17: "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Plan Complementario del Programa Biotecnología aplicada a la Salud del Ministerio de Ciencia e Innovación", para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia, mérito y capacidad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022\\_03\\_3\\_a\\_7/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022_03_3_a_7/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de julio de 2022. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)